



EMIRATES CONDICIONES DE TRANSPORTE PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE

(Aviso: tenga en cuenta que se aplicarán otras Condiciones de transporte si se encuentra en los EE.UU.: consulte www.emirates.com/us/english)

Editado en mayo del 2012

INTRODUCCIÓN

Si dispone de un billete para su transporte aéreo con Emirates, significa que tiene un contrato de transporte con Emirates. Dicho contrato le otorga derecho a ser trasladado en uno o varios vuelos y sus condiciones se rigen por:

- los términos y condiciones de contrato del billete;
- las presentes condiciones de transporte;
- las tarifas aplicables y
- nuestra normativa.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1: SIGNIFICADO DE EXPRESIONES CONCRETAS EN ESTAS CONDICIONES	4-6
ARTÍCULO 2: CUÁNDO SE APLICAN ESTAS CONDICIONES	
• General	7
• Códigos compartidos	7
• Ley fundamental	7
• Las condiciones prevalecen sobre la normativa	7
• La versión en inglés prevalece	7
ARTÍCULO 3: BILLETES	
• General	7-8
* Período de validez	8
• Billetes no utilizados	9
• Secuencia de uso de los cupones de vuelo	10
• Sustitución de billetes	10
• Nuestro nombre y dirección en los billetes	11
ARTÍCULO 4: TARIFAS, IMPUESTOS, TASAS, CARGOS Y RECARGOS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	
• Tarifas	11
• Impuestos, tasas y cargos	12
• Recargos por circunstancias excepcionales	12
• Divisa	13
ARTÍCULO 5: RESERVAS	
• Requisitos de las reservas	13
• Requisito para el pago de la tarifa	13
• Datos personales	14
• Asientos	15
• Avión	15
• Reconfirmación de reservas	15
• Cancelación de reservas de vuelos de conexión	16
ARTÍCULO 6: FACTURACIÓN Y EMBARQUE	16
ARTÍCULO 7: DENEGACIÓN Y LIMITACIÓN DEL TRANSPORTE	
• Nuestro derecho a denegar el transporte	16
• Reembolso de costes	18
• Aptitud física para volar	19
• Transporte de mujeres embarazadas y de recién nacidos	20
• Asistencia especial	20
• Reembolso de gastos médicos por parte del pasajero	21
• Transporte de niños que viajan solos	21
• Servicios a bordo	22
• Servicios en tierra	22
• Traslado complementario en autobús	22

ARTÍCULO 8: EQUIPAJE

• Franquicia de equipaje gratuita	22
• Exceso de equipaje	22
• Objetos no admitidos en el equipaje	22
• Armas de fuego y objetos peligrosos	24
• Derecho a denegar el transporte	25
• Derecho a registrar a los pasajeros y a inspeccionar su equipaje	25
• Equipaje facturado	25
• Equipaje sin facturar	26
• Recogida y entrega del equipaje facturado	26
• Animales	27

ARTÍCULO 9: HORARIOS, RETRASOS, CANCELACIONES DE VUELOS, EMBARQUE DENEGADO

• Horarios	27
• Compensación por cancelaciones, cambios de ruta y retrasos	28
• Embarque denegado	28

ARTÍCULO 10: REEMBOLSOS

29

• Reembolsos involuntarios	29
• Reembolsos voluntarios	30
• Reembolso de un billete extraviado	30
• Derecho a denegar reembolsos	31
• Divisa	31
• Persona a quien se le reembolsa el billete	31
• Limitación de sus derechos	31

ARTÍCULO 11: COMPORTAMIENTO A BORDO

• General	31
• Alcohol a bordo	32
• Política para fumadores	32
• Incumplimiento de deberes	32

ARTÍCULO 12: SERVICIOS PROPORCIONADOS POR TERCEROS

33

ARTÍCULO 13: DOCUMENTOS DE VIAJE, ADUANA Y CONTROLES DE SEGURIDAD

• General	33
• Denegación de entrada	34
• Responsabilidad del pasajero en caso de multas, gastos de detención y otros cargos	34
• Devolución de documentos de viaje confiscados	34
• Inspección aduanera	34
• Controles de seguridad	34

ARTÍCULO 14: AEROLÍNEAS SUCESIVAS

35 ARTÍCULO 15: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

• Normativa aplicable	35
• Ámbito de la responsabilidad	35
• Limitaciones generales	35
• Fallecimiento o daños de los pasajeros	36
• Equipaje	37
• Retraso en el transporte de pasajeros	38
• Consejo a pasajeros internacionales sobre la limitación de responsabilidad	39

ARTÍCULO 16: PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES DE EQUIPAJE, TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE EQUIPAJE Y PLAZOS DE TODAS LAS ACCIONES POR DAÑOS

• Plazo para presentar reclamaciones de equipaje	40
• Tramitación de reclamaciones de equipaje	40
• Plazo para todas las acciones por daños	41

ARTÍCULO 17: NUESTRA NORMATIVA

ARTÍCULO 1: SIGNIFICADO DE EXPRESIONES CONCRETAS EN ESTAS CONDICIONES

"Nosotros" y "nuestro" se refiere a Emirates.

"Usted" y "su", "usted mismo" se refiere a cualquier persona (ya sea adulto, niño o bebé) en posesión de un billete para ser transportado en un avión, salvo los miembros de la tripulación. Véase también la definición de "pasajero".

"Código de Designación de Compañía Aérea" se refiere a las dos o tres letras que identifican las líneas aéreas en los billetes, en los horarios, en los sistemas de reserva, etc.

"Artículo" se refiere a un artículo de las presentes condiciones de transporte.

"Agente autorizado" se refiere a un agente de ventas a pasajeros (que puede incluir otra aerolínea) que hemos designado para representarnos en la venta de transporte en nuestros servicios.

"Equipaje" se refiere a los efectos personales que usted lleve consigo en su viaje. Salvo que especifiquemos lo contrario, estos consisten en el equipaje facturado y el no facturado.

"Talón de equipaje" se refiere a las partes de su billete relacionadas con el transporte de su equipaje facturado.

"Etiqueta de identificación de equipaje" se refiere a un documento que le proporcionamos para identificar su equipaje facturado.

"Tipo de cambio bancario" se refiere al cambio al que, a fin de realizar la transferencia de fondos por medio de canales bancarios (es decir, medios que no sean pagarés, cheques de viaje e instrumentos bancarios similares), un banco venderá una cantidad de divisa extranjera concreta a cambio de una o varias unidades de la divisa nacional del país en el que se está efectuando la operación de intercambio.

"Equipaje facturado" se refiere al equipaje que custodiamos durante su transporte en la bodega de un avión y para el cual hemos emitido un talón de equipaje, una etiqueta de identificación de equipaje o ambos.

"Plazo de facturación" se refiere al plazo límite fijado por nosotros dentro del cual usted deberá haber finalizado los trámites de facturación y recibido su tarjeta de embarque.

"Condiciones de transporte" se refiere a las presentes condiciones de transporte.

"Billete conjunto" se refiere a un billete emitido por nosotros o un agente autorizado en asociación con otro billete, que en conjunto constituyen un único contrato de transporte.

"Cupón" se refiere a un documento en formato de papel donde figura escrito "Cupón de vuelo" o "Cupón de pasajero", el cual hemos emitido nosotros o un agente autorizado y forma parte de su billete.

"Daños" se refiere al fallecimiento o heridas de un pasajero, o a cualquier otra lesión corporal sufrida por un pasajero, causada por un accidente a bordo de un avión o durante alguna de las operaciones de embarque o desembarque. También se refiere a daños sufridos en el caso de destrucción total, pérdida parcial o daños en el equipaje que puedan ocurrir durante el transporte aéreo. Asimismo, incluye los daños ocasionados por retrasos en el transporte aéreo de pasajeros o equipaje.

"Día" se refiere a cualquiera de los siete días de la semana. A efectos de calcular si se ha cumplido el plazo exigido para las notificaciones, no se cuenta el día en que se envía dicha notificación. A efectos de determinar la duración de la validez de un billete, no se cuenta el día en que el billete se emitió o en que se inició el primer vuelo.

"Billete electrónico" se refiere a las entradas electrónicas en nuestra base de datos de reservas que registren el transporte reservado por usted y para el que nosotros o un agente autorizado hayamos emitido un resguardo/ itinerario de billete electrónico.

"Resguardo/ itinerario de billete electrónico" se refiere a un resguardo donde figure escrito "Resguardo/itinerario del pasajero" o "Resguardo/itinerario" emitido por nosotros o un agente autorizado y que se le entrega por correo electrónico, fax, en persona, por correo postal o por un servicio de mensajería.

"Cupón de vuelo" se refiere a un documento en papel donde figura dicha anotación y que ha sido emitido por nosotros o un agente autorizado como parte de su billete, que muestra los lugares de salida y destino entre los que tiene derecho a ser transportado. También se refiere a una entrada electrónica en nuestra base de datos de reservas que registre su reserva de transporte en un vuelo determinado.

"Fuerza mayor" se refiere a circunstancias extraordinarias e imprevistas que escapan al control y cuyas consecuencias no podrían haberse evitado pese a haber actuado con la debida diligencia.

"IATA" se refiere a la Asociación de Transporte Aéreo Internacional.

"OACI" se refiere a la Organización de Aviación Civil Internacional.

"Familia inmediata" se refiere a su cónyuge, hijos (incluidos hijos adoptados), padres, hermanos, abuelos, nietos, suegros, cuñados, yernos y nueras.

"El Convenio de Montreal" se refiere al Convenio de Montreal para la Unificación de Ciertas Reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional, firmado en Montreal el 28 de mayo de 1999.

"Equivalente a la divisa nacional" se refiere al valor equivalente a la divisa local del país donde se va a abonar la compensación o donde se va a dictar sentencia.

"Pasajero" se refiere a cualquier persona (ya sea adulto, niño o bebé) en posesión de un billete con derecho a ser transportado en una aeronave. Véase también la definición de "usted" y "su", "usted mismo".

"Cupón de pasajero" y **"Resguardo de pasajero"** se refiere a un documento donde figura dicha anotación el cual ha sido emitido por nosotros o nuestro agente autorizado y que forma parte de su billete.

"Normativa" se refiere a las normas que establecemos para ciertos aspectos del transporte de pasajeros y su equipaje, descritas o referidas en mayor detalle en el Artículo 17.

"DEG": Derecho especial de giro, la unidad monetaria de divisas que engloba el euro, el yen japonés, la libra esterlina y el dólar americano, que se utiliza como unidad oficial de cambio del Fondo Monetario Internacional.

"Escala" se refiere a cualquier lugar que figure en nuestro billete o en nuestros horarios y que constituya una parada programada (con independencia de la duración) entre el primer lugar de salida y el último lugar de llegada indicados en su billete.

"Tarifa" se refiere a los precios, gastos y/o Condiciones del Transporte de la compañía aérea publicados y presentados, cuando sea necesario, ante las autoridades competentes.

"Billete" se refiere al documento, ya sea en papel o en formato electrónico, donde figura la anotación "Billete del pasajero y talón de equipaje" emitido por nosotros o nuestro agente autorizado, e incluye todos los cupones contenidos en él.

"Equipaje no facturado" se refiere al equipaje, aparte del equipaje facturado, que usted transporta consigo a bordo de la aeronave.

"EE.UU." se refiere a los Estados Unidos de América.

"US\$" se refiere a dólares americanos.

"El Convenio de Varsovia" se refiere a cualquiera de los siguientes instrumentos legales que se aplican a su equipaje:

- El Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional, firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929
- El Convenio de Varsovia modificado en La Haya el 28 de septiembre de 1955
- El Convenio de Varsovia modificado por el Protocolo Adicional nº 1 de Montreal (1975)
- El Convenio de Varsovia modificado en La Haya y por el Protocolo Adicional nº 2 de Montreal (1975)
- El Convenio de Varsovia modificado en La Haya y por el Protocolo Adicional nº 4 de Montreal (1975)
- El Convenio Suplementario de Guadalajara (1961)

"Sitio web" se refiere a nuestro sitio web en Internet con la dirección www.emirates.com.

ARTÍCULO 2: CUÁNDO SON APLICABLES ESTAS CONDICIONES

2.1 General

2.1.1 Estas Condiciones de transporte forman parte de su contrato de transporte con nosotros y se aplican únicamente para el transporte que le proporcionamos o para el transporte por la compañía que nuestro código de designación de compañía aérea indique en la casilla correspondiente en su billete para ese vuelo o ese segmento de vuelo, salvo que el Artículo 2.3 especifique lo contrario. En el caso de que se encuentre en los EE.UU., deberá tener en cuenta que se aplicarán otras Condiciones de Transporte: consulte www.emirates.com/us/english.

2.1.2 Al reservar un vuelo con nosotros, usted estará aceptando estas Condiciones de Transporte en su nombre o en nombre de cualquier otra persona incluida en su reserva.

2.1.3 Estas Condiciones de transporte pueden ser modificadas o cambiadas en su beneficio, pero únicamente mediante un documento escrito firmado por uno de nuestros responsables.

2.2 Códigos compartidos

En algunos servicios tenemos acuerdos con otras líneas aéreas denominados códigos compartidos. Esto significa que, incluso si tiene una reserva con nosotros y está en posesión de un billete que muestre el Código de Designación de Compañía Aérea "EK" para uno o varios vuelos, es posible que otra aerolínea opere la aeronave. Si dichos acuerdos se aplican a su transporte, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

2.2.1 le comunicaremos el nombre de la otra línea aérea en el momento en el que realice la reserva con nosotros o, si la realiza por medio de un agente autorizado, nos aseguraremos de que este agente le proporcione dicha información; y

2.2.2 para aquellos vuelos de código compartido operados por otra aerolínea, se aplicarán las presentes Condiciones de Transporte, salvo en aquellos casos en los que las condiciones de transporte que el transportador aéreo aplica a todas las operaciones y procedimientos del vuelo, tengan como resultado que, por ejemplo, las disposiciones relacionadas con la aceptación del equipaje, con la facturación y el embarque, con la denegación y los límites del equipaje, con el comportamiento a bordo del avión, los horarios, los retrasos y las cancelaciones de los vuelos difieran de las presentes Condiciones de Transporte.

2.3 Ley fundamental

Si estas Condiciones de transporte fueran contradictorias con alguna de las tarifas o normas aplicables a su contrato de transporte, se aplicarían dichas tarifas o normas. Si alguna de estas Condiciones de transporte resultase nula, el resto de condiciones continuarían siendo válidas.

2.4 Las condiciones prevalecen sobre la normativa

Si estas Condiciones de transporte fueran contradictorias con alguna de nuestras normas, se aplicarían estas Condiciones de transporte. Si alguna de nuestras normas resultase nula, las demás normas continuarían siendo válidas.

2.5 La versión en inglés prevalece

Estas Condiciones de transporte se reproducen en varios idiomas. Si hubiera alguna contradicción entre la versión en inglés y el resto de versiones, se aplicaría la versión en inglés salvo que las leyes locales pertinentes exigieran lo contrario. La versión en inglés se puede consultar en nuestro sitio web.

ARTÍCULO 3: BILLETES

3.1 General

3.1.1 Facilitaremos el transporte únicamente a aquellas personas que posean un billete válido (que incluye el Cupón de vuelo para dicho vuelo, los Cupones de vuelo no usados para vuelos posteriores especificados en el billete y el Cupón del pasajero), siempre que, para cada pasajero, dicha persona aparezca como un pasajero en el billete y presente un pasaporte válido cuyo número de serie, en el caso de billetes electrónicos, coincida con el número especificado en el resguardo/itinerario del billete electrónico.

3.1.2 En caso de tratarse de un billete electrónico, deberá presentar el resguardo/itinerario del billete electrónico o el resguardo del pasajero en el aeropuerto, puesto que podríamos solicitarlo tanto nosotros como el personal de inmigración y de seguridad.

3.1.3 No tendrá derecho a ser transportado en un vuelo si el billete presentado está roto, dañado o ha sido manipulado o alterado por alguien aparte de nosotros o de algún agente autorizado. Para averiguar cómo sustituir un billete extraviado o dañado, consulte el Artículo 3.5.

3.1.4 A efectos del Convenio de Varsovia y el Convenio de Montreal, un resguardo/itinerario de billete electrónico se considera un billete de pasajero y un talón de equipaje/documento de transporte.

3.1.5 No puede transferir su billete a otra persona. Consulte el Artículo 3.3 para obtener información sobre situaciones relacionadas con billetes no utilizados.

3.1.6 Algunos de nuestros billetes se venden con tarifas especiales que podrían ser parcial o completamente reembolsables. Es recomendable que disponga del seguro apropiado para cubrir los casos en que no pueda usar su billete.

3.1.7 El billete es y sigue siendo en todo momento propiedad nuestra si lo emitimos nosotros o nuestro Agente autorizado. Si el billete ha sido emitido por o en nombre de otra compañía aérea, es y sigue siendo propiedad de dicha compañía aérea.

3.2 Periodo de validez

3.2.1 Salvo que se indique lo contrario en el billete, en estas Condiciones de transporte o en las tarifas aplicables, un billete es válido durante:

3.2.1(a) un año a partir de la fecha de emisión, si no se ha utilizado; o

3.2.1(b) un año a partir de la fecha del primer viaje que figure en billete, pero únicamente si su primer vuelo tuvo lugar en el plazo de un año a partir de la fecha de emisión del billete.

3.2.2 Si no puede viajar durante el periodo de validez del billete porque no pudimos confirmar una reserva en el momento en que la solicitó, podríamos ampliar la validez del billete u ofrecerle un reembolso voluntario según el Artículo 10.3, en función de las restricciones, en caso de que las hubiera, incluidas en el billete. Aparte de lo aquí dispuesto, no seremos responsables de pérdidas o gastos de ningún tipo.

3.2.3 Si, tras iniciar su viaje, una persona con la que viaja en uno de sus vuelos fallece en ruta, modificaremos su billete ya sea anulando cualquier restricción del mismo que le obligue a permanecer un periodo de tiempo mínimo en una parada intermedia, o bien ampliando la validez del billete.

3.2.4 Si un miembro de su familia inmediata fallece tras haber iniciado el viaje, modificaremos su billete anulando cualquier restricción del mismo que le obligue a permanecer en una parada intermedia durante un periodo mínimo, o bien ampliando la validez de su billete para un periodo no superior a 45 días a partir de la fecha del fallecimiento. No se realizará ninguna modificación de este tipo salvo que se nos facilite un certificado de defunción válido u otra prueba que consideremos adecuada.

3.3 Billete no utilizado

3.3.1 Si, antes de iniciar el viaje y de usar parcialmente su billete, se le impide viajar exclusivamente por motivos de fuerza mayor y parte o toda la tarifa para su billete no es reembolsable, le proporcionaremos un crédito correspondiente a la parte no reembolsable de la tarifa, el cual podrá utilizar para comprar un billete para usted mismo u otra persona en los próximos 12 meses. No se concederá ningún crédito salvo que nos haya proporcionado pruebas fehacientes que demuestren dichos motivos de fuerza mayor.

3.3.2 Si ha obtenido su billete mediante terceros como parte de un paquete de vacaciones al que se le aplique la Directiva del Consejo Europeo 90/314 del 13 de junio de 1990 relativa a los viajes combinados, las vacaciones combinadas y los circuitos combinados (tal y como se especifica en la normativa local), podrá transferir su reserva a otra persona si tiene algún impedimento para

proceder con el paquete. Cuando la normativa aplicable permita dicha transferencia, nosotros o nuestro agente autorizado reemplazará, cuando así lo solicite, su billete emitiendo uno nuevo a otra persona, pero solo si ha satisfecho todos los requisitos legales aplicables.

Si tiene dudas acerca de si su billete forma parte de un paquete en el que se aplique la directiva especificada, debería pedir consejo a la persona que le vendió dicho billete.

3.3.3 Si, antes de iniciar su viaje y utilizar parcialmente su billete, un miembro de su familia inmediata fallece y usted ya no desea viajar, tendrá derecho a recibir un reembolso calculado de acuerdo con el Artículo 10.2.1 (a). Dicho reembolso no se realizará salvo que se nos facilite un certificado de defunción válido u otra prueba que consideremos adecuada.

3.3.4 En caso de su fallecimiento antes de iniciar su viaje y utilizar parcialmente su billete, reembolsaremos el importe de su billete calculado de acuerdo con el Artículo 10.2.1(a) si así se nos solicita. Dicho reembolso no se realizará salvo que se nos facilite un certificado de defunción válido u otra prueba que consideremos adecuada. En caso de fallecimiento tras haber iniciado su viaje, reembolsaremos el importe de la parte no utilizada de su billete calculada de acuerdo con el Artículo 10.2.1(b) si así se nos solicitara. Dicho reembolso no se realizará salvo que se nos facilite un certificado de defunción válido u otra prueba que consideremos adecuada.

3.4 Secuencia de uso de los cupones de vuelo

3.4.1 Su billete es válido únicamente para el viaje indicado en el mismo, desde el lugar de salida hasta el lugar de destino, e incluye las escalas (si las hubiera). Su billete dejará de ser válido y no será aceptado por nosotros si los cupones de vuelo no se utilizan en la secuencia especificada en el billete, salvo que:

3.4.1 (a) la tarifa ya abonada para el billete sea igual o superior a la tarifa aplicable al transporte que resulte del uso fuera de secuencia de los cupones de vuelo; o

3.4.1 (b) usted haya abonado el diferencial de la tarifa exigido de acuerdo al Artículo 3.4.3

3.4.1 (c) se haya cobrado otra tarifa para los segmentos pendientes de vuelo.

3.4.2 Tenga en cuenta que algunos cambios en su transporte podrían no suponer un cambio de tarifa, pero que otros (por ejemplo, cambio del lugar de salida si no realiza el primer segmento de su transporte o cambio en el sentido de su transporte) podrían suponer un aumento de la tarifa. Asimismo, numerosas tarifas son válidas para viajar únicamente en las fechas y vuelos mostrados en el billete y no se podrán cambiar de ningún modo, o solo se podrán cambiar si se nos abona un suplemento a nosotros o a nuestro agente autorizado.

3.4.3 Si desea cambiar el transporte especificado en el billete (incluido el uso fuera de secuencia de los cupones de vuelo), deberá ponerse en contacto con nosotros antes de la salida de alguno de los vuelos en cuestión. Calcularemos la nueva tarifa para el viaje modificado y le daremos la opción de aceptar y abonar dicha nueva tarifa o de mantener el transporte especificado en su billete. Si decide aceptar y abonar la nueva tarifa, es posible que deba pagar una tasa administrativa si su billete está sujeto a restricciones.

Si el cambio fuera necesario debido a un motivo de fuerza mayor, haremos todo lo posible, dentro de lo razonable, para transportarle hasta su próxima escala o destino final sin recalculer la tarifa, pero únicamente si nos ha facilitado una prueba fehaciente que demuestre el motivo de fuerza mayor.

3.4.4 Si modifica alguna parte de su transporte o no factura dentro del plazo de facturación especificado para su vuelo sin avisarnos y sin cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3.4.3, sus cupones de vuelo no utilizados no serán válidos para volar y no tendrá derecho a ningún tipo de

reembolso hasta que nosotros, o nuestro agente autorizado, haya evaluado el precio correcto de su transporte actual y usted haya pagado la diferencia entre la tarifa abonada para su billete y la tarifa total aplicable a su transporte modificado. Si el precio nuevo es inferior a la tarifa que ya ha sido abonada, nosotros o nuestro agente autorizado reembolsaremos la diferencia, menos las tasas o impuestos administrativos aplicables.

3.4.5 Aceptaremos todos los cupones de vuelo que formen parte de su billete en la clase de servicio y para la fecha y vuelo para los que tenga una reserva. Si un billete ha sido emitido sin una reserva realizada en el momento de la emisión, la plaza podría reservarse más tarde y estaría sujeta a nuestra tarifa, las restricciones de billete aplicables y la disponibilidad de plaza correspondiente a la tarifa abonada por el vuelo solicitado.

3.5 Sustitución de billetes

3.5.1 Si así lo solicita, y si cumple con los requisitos dispuestos en el Artículo 3.5.2, sustituiremos su billete si una o más partes del mismo se extravían o dañan y no pueden ser presentadas para su transporte, siempre y cuando existan pruebas fehacientes en ese momento de que nosotros o algún agente autorizado haya emitido un billete válido para los vuelos en cuestión.

3.5.2 Antes de sustituir un billete de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3.5.1, usted deberá firmar un acuerdo conforme el cual deberá reembolsar los costes o pérdidas descritos en el Artículo 3.5.4 y pagar a la aerolínea emisora del billete de sustitución (nosotros o bien otra compañía) las tasas administrativas aplicables por dicho servicio. Este artículo no se aplicará si la sustitución de su billete fuera necesaria a causa de un error o negligencia nuestros o de nuestro agente autorizado.

3.5.3 Si no existen pruebas de haber emitido un billete válido para el vuelo o vuelos en cuestión o usted no firma el acuerdo solicitado de conformidad con el Artículo 3.5.2, la aerolínea emisora del billete de sustitución (ya seamos nosotros u otra compañía) podrá exigirle que abone hasta el importe total de dicho billete de sustitución, con sujeción al reembolso de la tarifa abonada y siempre y cuando la aerolínea emisora de dicho billete considere que el billete de sustitución no ha sido usado antes de que caduque su validez. Cuando nosotros seamos la línea aérea emisora del billete de sustitución, será obligatorio abonar el importe total del billete.

Si, en caso de extravío o sustitución de billete, usted encontrara posteriormente el billete original antes de que caducara su validez y lo entregara, sin utilizarlo, a la aerolínea emisora del nuevo billete de sustitución (ya seamos nosotros u otra aerolínea), su reembolso se procesaría en ese momento.

3.5.4 Cualquier acuerdo relativo a reembolsos que haya firmado según lo estipulado en el Artículo 3.5.2 será por una cantidad máxima equivalente a la tarifa abonada por el billete original, pero si usted utiliza o canjea el billete original con posterioridad, su obligación relativa al reembolso también incluirá nuestros costes y gastos (como costes y gastos legales) derivados de su localización, notificación y cumplimiento del acuerdo junto con cualquier otra tasa administrativa aplicable.

3.6 Nuestro nombre y dirección en los billetes

Nuestro nombre podría aparecer abreviado como "EK" en el código de designación de compañía aérea que figura en el billete. Nuestra dirección es Emirates Group Headquarters, Airport Road, P.O. Box 686, Dubái, Emiratos Árabes Unidos.

ARTÍCULO 4: TARIFAS, IMPUESTOS, TASAS, CARGOS Y RECARGOS POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

4.1 Tarifas

La tasa abonada por su billete cubre su transporte y el de su equipaje desde el aeropuerto en el lugar de salida hasta el aeropuerto en el lugar de destino, a través de las escalas, en las horas y fechas especificadas en el billete, salvo que indiquemos lo contrario.

La tarifa no incluye el servicio de transporte terrestre entre aeropuertos ni entre aeropuertos y terminales, salvo que indiquemos lo contrario.

La tarifa de su billete se ha calculado de acuerdo con nuestra tarifa aplicable en la fecha en que se realizó el pago de su billete.

4.2 Impuestos, tasas y cargos

4.2.1 Antes de su transporte, deberá abonarnos la cantidad total de todos los impuestos, tasas y cargos aplicables que nos impongan el gobierno, otras autoridades u operadores de aeropuerto, los cuales estamos obligados a cobrarle o pagar en relación a su transporte.

4.2.2 Cuando adquiera su billete, le informaremos acerca de todos los impuestos, tasas y cargos no incluidos en la tarifa, la mayoría de los cuales se mostrarán por lo general de forma separada en el billete.

Los impuestos, tasas y cargos aplicables al transporte aéreo escapan a nuestro control, son objeto de cambios constantes y pueden aplicarse o modificarse después de la fecha en que se adquirió el billete. Si un impuesto, tasa o cargo se aplica o aumenta después de haber adquirido el billete, deberá abonarnos dicho impuesto, tasa, cargo o cualquier aumento antes de iniciar su transporte. Lo anterior no se aplicará si ha adquirido su billete en calidad de un consumidor cuyo lugar de primera residencia sea Alemania y de que viaje a y/o desde Alemania.

4.2.3 Si ha adquirido su billete a través de nuestro agente autorizado y dicho agente no le informó sobre todos los impuestos, tasas y cargos aplicables, y a consecuencia de esto usted no efectuó el pago o dicho pago resultó insuficiente, usted deberá pagar la cantidad correspondiente en el aeropuerto de salida antes de poder disfrutar del transporte.

4.2.4 Si dichas tasas, impuestos o cargos se suprimieran o redujeran y dejaran de ser aplicables en todo o parte de su transporte, se podría solicitar un reembolso en relación a dichos impuestos, tasas o cargos ya abonados. Si desea saber cómo solicitar dicho reembolso, consulte con nosotros o con nuestro agente autorizado.

4.2.5 Si no utiliza su billete, tendrá derecho a solicitar un reembolso de los impuestos, tasas o cargos que haya abonado, menos las tasas administrativas aplicables, si su billete está sujeto a restricciones. Si desea saber cómo solicitar dicho reembolso, consulte con nosotros o con nuestro agente autorizado.

4.3 Recargos por circunstancias excepcionales

4.3.1 En circunstancias excepcionales, terceras partes podrían exigirnos cargos que sean de un tipo o cantidad por lo general no aplicables a nuestras operaciones (por ejemplo, suplementos de primas de seguros o costes de seguridad adicionales provocados por interferencias ilícitas en aviación civil).

Además, podríamos estar sometidos a aumentos importantes en los costes operativos (por ejemplo, los cargos de combustible) causados por circunstancias excepcionales que escapan a nuestro control.

En tales casos, deberá abonarnos, en forma de recargos de tarifa, tales cargos incurridos por nosotros en relación a su transporte (incluso si se impusieran tras la fecha de emisión del billete). Nos pondremos en contacto con usted para informarle sobre los recargos de tarifa aplicables tan pronto como sea posible. Si no podemos contactar con usted a partir de sus datos de contacto, le informaremos sobre los recargos de tarifa aplicables en el momento en que facture. Puede elegir no abonar un recargo de tarifa y recibir un reembolso involuntario de su billete de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10.2, en cuyo caso no tendremos ninguna otra responsabilidad para con usted.

4.3.2 Si los recargos por circunstancias excepcionales dejan de ser aplicables a todo su transporte o a alguna parte de este, o la cantidad debida es inferior, se podría solicitar el reembolso de dicho recargo ya abonado. Si desea saber cómo solicitar dicho reembolso, consulte con nosotros o con nuestro agente autorizado.

4.4 Divisa

Las tarifas, impuestos, tasas, cargos y recargos por circunstancias excepcionales son pagaderos en la divisa del país donde se inicia el transporte, convertidos a la divisa del país donde se efectúa el pago (si es distinto) de acuerdo al tipo de cambio bancario vigente en la fecha en que se realiza el pago, salvo que nosotros o nuestro agente autorizado solicite el pago en una divisa diferente (por ejemplo, debido a que la divisa local no sea convertible). A nuestra entera discreción, aceptaremos el pago en cualquier divisa, con sujeción a la normativa local aplicable.

ARTÍCULO 5: RESERVAS

5.1 Requisitos de las reservas

5.1.1 Algunas tarifas están sometidas a condiciones que limitan o excluyen su derecho a modificar o cancelar reservas. Los detalles sobre tales condiciones se facilitarán en el momento de realizar la reserva.

5.1.2 En el momento de realizar la reserva, debe informarnos acerca de si aduce alguna enfermedad para la que pueda necesitar asistencia médica o asistencia especial durante el embarque, el desembarque o a bordo de la aeronave (por ejemplo, las circunstancias descritas en los Artículos 7.3, 7.4 y 7.5). Su reserva quedará registrada en nuestro sistema como provisional y la convertiremos en una reserva confirmada cuando consideremos haber recibido el certificado de buena salud requerido según el Artículo 7.5 y que usted ha cumplido, o cumplirá, con todas las condiciones vinculadas a dicho certificado. Si vuela con origen o destino a los EE.UU., la aplicación de la normativa local puede implicar que no necesite cumplir con todos o algunos de los requisitos descritos en este Artículo 5.1.2. Si desea ampliar información sobre este punto, póngase en contacto con nosotros o visite http://www.emirates.com/us/english/plan_book/essential_information/special_needs.aspx

5.1.3 Si los Artículos 7.3, 7.4 y 7.5 se aplican en su caso, la reserva deberá realizarse a través de nuestro centro telefónico de acuerdo con los plazos especificados en dichos artículos [48 horas antes de la salida del vuelo en el caso de los Artículos 7.3.2(a) y (b), y 96 horas antes de la salida del vuelo en el caso del Artículo 7.3.2(c)], de lo contrario no nos será posible aceptar la reserva, ya que no habrá tiempo para satisfacer los requisitos relativos al certificado de buena salud.

5.2 Requisito para el pago de la tarifa

En el caso de que usted no haya abonado el importe del vuelo (incluidas tasas, impuestos, cargos y recargos) en el plazo acordado con nosotros o con nuestro agente autorizado, estaremos autorizados a cancelar su reserva.

5.3 Datos personales

Usted asume habernos facilitado sus datos personales (incluidos datos personales confidenciales) para: realizar una reserva; registrar y emitir un billete; emitir una tarjeta de embarque y otros documentos relacionados con su transporte; avisarle sobre los cambios en su itinerario; responder a sus preguntas y solicitudes; emitir resguardos; proporcionarle su transporte; proporcionarle otros servicios relacionados con su transporte, como, por ejemplo, asistencia con sillas de ruedas, servicios de limusina y servicios de terceros; gestionar trámites de contabilidad, facturación y auditoría y otros fines administrativos; facilitar los procedimientos de inmigración y entrada; facilitar las comprobaciones de seguridad incluido, por ejemplo, el uso de biometría; llevar a cabo controles aduaneros; colaborar con las autoridades de inmigración; cumplir con los requisitos de seguridad; prevenir y detectar el crimen; tratar cuestiones relacionadas con la atención al cliente; analizar estadísticas; asistirnos en transacciones futuras con usted; probar sistemas; realizar estudios de mercado; adaptar nuestro marketing a sus necesidades de transporte específicas; participar en el mantenimiento y desarrollo de tecnologías informáticas; desarrollar programas de viajero frecuente; cumplir las obligaciones legales para con usted; facilitar los datos a las agencias gubernamentales en relación a su transporte (por ejemplo, seguridad, aduanas o inmigración cuando así lo exija la ley aplicable); y otros fines asociados con, o implicados en, su transporte.

Para tales fines, usted nos autoriza a conservar y usar dichos datos y a transmitirlos a y/o compartirlos con: nuestras propias oficinas, nuestros agentes autorizados, nuestras otras compañías y/o marcas, cualquiera a quien cedamos nuestros derechos y obligaciones; empresas de terceros que ofrezcan servicios relacionados (como, por ejemplo, alquiler de coches, hoteles, limusinas, traslados y otros servicios), gobiernos y agencias gubernamentales, compañías emisoras de tarjetas de crédito y otras tarjetas de pago, y demás aerolíneas o proveedores de tales servicios relacionados.

También podemos conservar sus datos personales con fines de marketing directo, pero para ello solicitaremos primero su permiso.

Podríamos procesar datos personales confidenciales, por ejemplo, información relacionada con su salud o discapacidades, religión, antecedentes penales, etc. Usted asume que, al facilitarnos datos personales confidenciales, nos da su total consentimiento para que los procesemos y se los revelemos a terceros para los fines mencionados anteriormente. Nos comprometemos a obtener, procesar, almacenar, conservar y transferir sus datos de acuerdo con la normativa de protección de datos pertinente y vigente en cada momento. Al procesar sus datos, es posible que los transfiramos a países que quizá no puedan permitirse el mismo nivel de protección.

Asimismo, podemos controlar y/o registrar las conversaciones telefónicas que mantenga con nosotros a fin de garantizar niveles de servicio consistentes, prevenir/detectar fraudes y con fines de formación.

Es posible que solicitemos el nombre y la información de contacto de terceros con quienes podríamos contactar en caso de emergencia. Es su responsabilidad garantizar que dichos terceros den su consentimiento para revelar la información facilitada para dicho fin.

Si desea saber cuáles son los datos personales que guardamos sobre usted y/o modificarlos, póngase en contacto con nuestra oficina local.

5.4 Asientos

Procuraremos atender solicitudes de reserva anticipada de plaza. Sin embargo, no podemos garantizar un asiento en particular del avión. Podemos cambiar su asiento por otro similar en cualquier momento, incluso después de haber embarcado en el avión.

5.5 Avión

5.5.1 Intentaremos proporcionar el avión especificado en nuestro horario (o el indicado en el momento de la emisión de su billete) para su transporte, pero no garantizamos el uso de un avión en concreto. Podemos cambiar el avión en el que será transportado, ya sea por motivos operativos, de seguridad u otros.

5.5.2 En contadas ocasiones, podríamos necesitar complementar nuestra flota, de forma temporal, con aviones operados por otras líneas aéreas. Si esto afecta a un avión en el que usted vaya a ser transportado, le informaremos sobre el operador de la aeronave, o trataremos de garantizar que nuestros agentes autorizados le faciliten dicha información. Asimismo, intentaremos garantizar que reciba el mismo nivel de servicio a bordo, entretenimiento y franquicia de viaje especificados para nuestro vuelo, pero no podemos garantizar que esto sea siempre posible.

5.6 Reconfirmación de reservas

5.6.1 Con algunas excepciones, no será necesario reconfirmar sus reservas de ida o vuelta antes de volar. En caso de que sí fuera necesario reconfirmar su reserva antes de tomar un vuelo, nosotros o nuestro agente autorizado le informará acerca de cuándo, cómo y dónde debería realizar la reconfirmación.

5.6.2 Si no reconfirmara la reserva de un vuelo cuya reconfirmación, de acuerdo a nuestras instrucciones, fuera necesaria, podríamos cancelar todas sus reservas de ida y vuelta. No se reembolsará la tarifa de dicha reserva cancelada salvo que así lo permitan las condiciones aplicables a su billete.

5.6.3 Después de que su reserva sea cancelada por no haberla reconfirmado cuando le habíamos informado de que era necesario, podríamos volver a incluir su reserva, si así lo solicitara, y transportarle, si hubiera espacio suficiente, en el vuelo asociado a su reserva cancelada. Si no hubiera espacio disponible en el vuelo, nos esforzaríamos, dentro de lo razonable, por intentar transportarle en otro de nuestros vuelos hasta su destino siguiente o final, aunque no estamos obligados a ello.

5.6.4 Debe consultar los requisitos de reconfirmación con el resto de aerolíneas que operen su transporte y, cuando sea necesario, reconfirmar con la aerolínea, cuyo código de designación de compañía aérea figura en el billete, que opera el vuelo en cuestión. No tendremos ninguna responsabilidad para con usted si otra aerolínea cancela una o más reservas porque usted no reconfirmara dicha reserva cuando era necesario hacerlo. Su derecho a seguir volando o a recibir un reembolso se regirá por las condiciones de transporte de la otra aerolínea.

5.7 Cancelación de reservas de vuelos de conexión

5.7.1 Cancelaremos la parte no utilizada de su reserva si no factura para algún vuelo o si, después de haber facturado, no se presenta en la puerta de embarque con su tarjeta de embarque en el plazo de tiempo que le especificamos en el momento de facturar, salvo que nos haya avisado primero.

5.7.2 No cancelaremos sus reservas no utilizadas de conformidad al Artículo 5.7.1 si nos avisa de su intención de no usar alguna parte de su reserva antes del cierre de facturación para el vuelo

pertinente o, por otra parte, antes del cierre de la puerta de embarque, si los trámites de facturación se han completado.

5.7.3 No tendremos ninguna responsabilidad para con usted en caso de pérdida o gastos como consecuencia del incumplimiento de los requisitos descritos en el Artículo 5.6 y 5.7.

ARTÍCULO 6: FACTURACIÓN Y EMBARQUE

6.1 Si viaja en Primera clase o clase Business, deberá presentarse en facturación al menos 1,5 horas (90 minutos) antes de la hora de salida programada para su vuelo. Si viaja en la clase Turista, debe presentarse en facturación al menos 3 horas antes de la hora de salida programada para su vuelo.

6.2 Los plazos de facturación son diferentes en algunos aeropuertos. Nosotros o nuestros agentes autorizados le avisaremos del plazo de facturación para su primer vuelo con nosotros si es superior al límite normal especificado en el Artículo 6.1. Para los vuelos siguientes de su itinerario, usted mismo deberá informarse sobre los plazos de facturación consultando nuestro horario o preguntándonos a nosotros o a nuestros agentes autorizados.

6.3 Debe cumplir el plazo de facturación aplicable. Nos reservamos el derecho a cancelar su reserva si no cumple con el plazo de facturación o, en caso de que no se haya indicado uno, si no factura antes del cierre de facturación para su vuelo. Consulte también el Artículo 5.7.

6.4 No debe presentarse en la puerta de embarque más tarde de la hora especificada por nosotros en el momento de facturar. Si llega a la puerta de embarque más tarde de la hora especificada, se le denegará el transporte y su equipaje facturado será desembarcado de la aeronave. Consulte también el Artículo 5.7.

6.5 No tendremos ninguna responsabilidad para con usted en caso de pérdida o gastos como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo 6.

ARTÍCULO 7: DENEGACIÓN Y LIMITACIÓN DE TRANSPORTE

7.1 Nuestro derecho a denegar el transporte

Nos reservamos el derecho a denegar su transporte o el de su equipaje en cualquier vuelo (aunque disponga de un billete válido y de una tarjeta de embarque) si sucediera alguna de las circunstancias descritas en los Artículos 7.1.1 a 7.1.21 o si creyéramos, de forma razonable, que pudieran ocurrir, y no tendremos ninguna obligación de hacer averiguaciones cuando determinemos que creemos que alguna de dichas circunstancias pudiera ocurrir. Consulte también los Artículos 7.2 y 10.5.4 en relación a las consecuencias de la denegación del transporte y el Artículo 18 en relación a las decisiones que tomemos sobre la aplicación del Artículo 7.1 en su caso.

7.1.1 la denegación del transporte sea necesaria a fin de cumplir con la normativa, regulaciones, leyes o política gubernamental aplicables; o

7.1.2 usted haya cometido un delito penal durante la facturación o el embarque de su vuelo, o desembarque de un vuelo de conexión, o a bordo del avión antes del despegue; o

7.1.3 no cumpla con las instrucciones de seguridad, obstaculice o impida al personal en tierra o algún miembro de la tripulación en el desempeño de sus deberes; o

7.1.4 utilice palabras agresivas, abusivas, ofensivas o groseras, o se comporte de forma agresiva, abusiva, ofensiva o grosera con alguna persona, incluido el personal en tierra, miembros de la

tripulación u otros pasajeros, antes o durante las operaciones de embarque de su vuelo, o desembarque de un vuelo de conexión, o a bordo del avión antes del despegue; o

7.1.5 su transporte y el de su equipaje pudiera poner en peligro o afectar de forma negativa y considerable a la seguridad y salud de la nave, otros pasajeros o miembros de la tripulación, o a la comodidad de otros pasajeros a bordo del avión; o

7.1.6 parece estar incapacitado como consecuencia del alcohol o drogas; o

7.1.7 su estado mental o físico, incluida su incapacidad como consecuencia del alcohol o drogas, parece suponer un peligro o riesgo para usted mismo, los pasajeros, la tripulación, la aeronave, o cualquier persona o propiedad que esta contenga, o representa una fuente posible o real de molestia o incomodidad para otros pasajeros a bordo de la aeronave, si continuara viajando en la clase reservada o en la que ha aceptado viajar. Si viaja a o desde los EE.UU., la aplicación de las normas locales puede implicar que no sea necesario cumplir con algunos de los requisitos establecidos en este Artículo 7.1.7. Para más información sobre este punto, póngase en contacto con nosotros o visite

http://www.emirates.com/us/english/plan_book/essential_information/special_needs.aspx; o

7.1.8 se niega a someterse a un control de seguridad de sí mismo o su equipaje o, habiéndose sometido a dicho control, no proporciona respuestas satisfactorias a las preguntas relativas a seguridad que se le hacen en el mostrador de facturación o en la puerta de embarque, o si no supera una evaluación o análisis de perfil de seguridad, o manipula o retira alguno de los precintos de seguridad del equipaje o pegatinas de seguridad de la tarjeta de embarque; o

7.1.9 no cumple con las instrucciones sobre seguridad y comodidad del pasajero relacionadas, por ejemplo, con el asiento, el almacenamiento de equipaje no facturado, la ingesta de alcohol, el consumo de drogas, el uso de ropa y equipos electrónicos (como teléfonos móviles, ordenadores portátiles, PDA, grabadoras portátiles, radios portátiles, reproductores de CD, DVD y MP3, juegos electrónicos o dispositivos de transmisión); o

7.1.10 ha realizado o ha intentado realizar un aviso de bomba falso, una amenaza de secuestro o cualquier otra amenaza que atente contra la seguridad; o

7.1.11 no ha abonado por completo la tarifa, impuestos, tasas, cargos o recargos por circunstancias excepcionales aplicables a su transporte; o

7.1.12 parece, en nuestra opinión, que no cumple con los requisitos de visado necesarios, o no dispone de documentos de viaje válidos o adquiridos legalmente, o los ha adquirido por medios fraudulentos, o desea viajar o entrar en un país en el que estará en tránsito para el que no cuenta con documentos de viaje válidos o no cumple con los requisitos de visado necesarios, o destruye sus documentos de viaje a bordo de la aeronave o durante el período entre la facturación y el embarque, o no nos permite tomar copias de sus documentos de viaje, o se niega a entregar, con acuse de recibo, sus documentos de viaje a la tripulación del vuelo cuando así se le solicite; o

7.1.13 hemos sido informados (ya sea por medio verbal o escrito) por parte de inmigración u otras autoridades del país al que viaja o en el que pretende estar en tránsito, o de un país en el que tiene programada una escala, que no se le permitirá la entrada aunque disponga de documentos de viaje válidos; o

7.1.14 si no nos facilita o se niega a facilitarnos información en su posesión acerca de usted, la cual una autoridad gubernamental nos ha solicitado legalmente, o nos parece que dicha información facilitada es falsa o confusa; o

7.1.15 presenta un billete para su transporte que parece haber sido adquirido de forma ilegal o por medios fraudulentos (por ejemplo, usando una tarjeta o tarjeta de crédito robada), o parece haber

sido falsificado, o modificado sin la autoridad necesaria, o ha sido adquirido de o ha sido emitido por una entidad distinta a nosotros o nuestro agente autorizado, o se nos ha informado de que ha sido deteriorado, perdido o robado, o es una falsificación, o no puede probar que usted es la persona que figura en el billete, o no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 3 relativos, por ejemplo, al uso de cupones de vuelo en secuencia; o

7.1.6 no cumple con los requisitos del Artículo 7.3 en relación a su aptitud física para volar; o

7.1.17 usted (o la persona legalmente responsable de usted, en caso de que usted fuera un niño) no cumple con los requisitos del Artículo 7.7; o

7.1.18 usted, o la persona de la que usted es responsable y que viaja con usted (por ejemplo, un niño o un bebé) no tiene permiso de acuerdo con la ley, auto judicial o condiciones de fianza para abandonar la jurisdicción del lugar de salida de la aeronave; o

7.1.19 usted tiene, o tenemos sospechas razonables, de que está en posesión ilegal de drogas; o

7.1.20 se ha incurrido en algo de lo expuesto anteriormente y creemos que podría repetirse dicho comportamiento, o con anterioridad le fue denegado el transporte en otra aerolínea por alguna razón relacionada con su comportamiento, o ha incumplido alguna de las obligaciones impuestas sobre usted según el Artículo 11.1 en transportes anteriores; o

7.1.21 le hemos avisado mediante notificación de que, a partir de la fecha de dicha notificación, le transportaríamos en nuestros vuelos.

7.2 Reembolso de costes

Si se le deniega el transporte por alguna de las razones descritas en el Artículo 7.1, nos reembolsará los costes en los que incurramos como consecuencia de; (a) reparación o sustitución de pertenencias perdidas, dañadas o destruidas por usted; (b) compensación que debemos pagar a algún pasajero o miembro de la tripulación afectado por sus acciones; y (c) retraso de la aeronave como consecuencia del desembarque de usted y/o de su equipaje. Podremos deducir del pago de dicho coste cualquier importe pagado por el transporte no utilizado, o cualquiera de sus fondos que estén en nuestra posesión.

7.3 Permiso para volar

7.3.1 Antes de embarcar en el avión para su transporte, debe estar razonablemente convencido de que está preparado para volar desde el punto de vista médico. Si le han aconsejado que puede volar siempre que tome ciertas precauciones (por ejemplo, el uso de medicación), es su responsabilidad asegurar que tomará dichas precauciones antes, durante y después de su vuelo (según sea el caso) y que podrá presentar cualquier prueba por escrito de su aptitud para volar solicitada conforme a estas Condiciones de transporte. Consulte los Artículos 7.3.2 y 7.5 para comprobar si debe presentar una prueba de su aptitud para volar, así como el Artículo 7.3.4 si vuela con origen o destino EE.UU.

7.3.2 Si existieran dudas sobre su aptitud para volar, es posible que no se le permita volar salvo que cumpla uno de los tres requisitos descritos en el Artículo 7.3.2 (a) a (c). No obstante, si vuela con origen o destino a los EE.UU., podría estar eximido de alguno o todos los requisitos. Consulte el Artículo 7.3.4 para obtener más información.

7.3.2 (a) Nos ha presentado, en un plazo no superior a 48 horas antes del vuelo, un informe médico elaborado por un médico debidamente cualificado, con fecha no anterior a 10 días antes de su vuelo, que confirma su aptitud para viajar en todos los vuelos en los que desea viajar; o

7.3.2 (b) Ha cumplimentado y nos ha presentado, en un plazo no superior a 48 horas antes de su vuelo, un Formulario de información médica (MEDIF, muy útil cuando su aptitud para volar se cuestiona debido a una enfermedad, un tratamiento o una operación reciente) y hemos confirmado que podemos facilitarle el transporte; o

7.3.2 (c) Ha cumplimentado y nos ha presentado en un plazo no superior a 96 horas antes del vuelo una tarjeta médica para viajeros frecuentes (FREMEC, muy útil cuando su aptitud para volar se cuestiona debido a una enfermedad crónica o permanente, o a que necesita un tratamiento médico a largo plazo) y hemos confirmado que podemos facilitarle el transporte.

7.3.3 El permiso para volar es un requisito impuesto por nuestro departamento médico necesario en un plazo no superior a 48 horas antes del vuelo (o inferior si lo consideramos oportuno) si nos parece que usted puede sufrir alguna enfermedad que se ajuste a alguno de los siguientes criterios, a excepción de cuando viaje con origen o destino a los EE.UU., en cuyo caso se aplica una normativa diferente (consulte el Artículo 7.3.4 para conocer la normativa aplicable a EE.UU.):

7.3.3 (a) Que se crea que es una enfermedad muy contagiosa o transmisible y que ponga en riesgo la vida de otros pasajeros o miembros de la tripulación; o

7.3.3 (b) Que pueda causar o provocar un comportamiento inusual o un estado físico que podría tener efectos negativos en el bienestar y la comodidad de otros pasajeros o miembros de la tripulación; o

7.3.3 (c) Que se considere un posible peligro para la seguridad del vuelo; o

7.3.3 (d) Que pudiera provocar que el vuelo fuese desviado o realizara una parada no programada.

7.3.4 Si vuela con origen o destino a los EE.UU., la aplicación de la normativa local podría implicar que no necesitara cumplir con todos o alguno de los requisitos descritos en los Artículos 7.3.2 y 7.3.3. Para más información, póngase en contacto con nosotros o visite http://www.emirates.com/us/english/plan_book/essential_information/special_needs.aspx.

7.4 Transporte de mujeres embarazadas y recién nacidos

7.4.1 Si está embarazada, la transportaremos a partir de la semana 28 de gestación sólo si nos presenta un informe médico o carta, firmado por un médico o matrona con la debida cualificación, indicando su fecha de parto y confirmando que su embarazo no presenta dificultades. El informe o carta debe informarnos asimismo de la última fecha en la que se la considera apta para viajar.

7.4.2 Si su embarazo es complicado necesitará autorización previa de nuestro departamento médico. En el caso de un embarazo único sin complicaciones, también necesitará autorización previa de nuestro departamento médico para viajar a partir de la semana 36 de gestación. En el caso de un embarazo múltiple (gemelos o trillizos), necesitará autorización previa de nuestro departamento médico para viajar a partir de la semana 32 de gestación.

7.4.3 Es su responsabilidad consultar si el Artículo 7.4.1 se aplica en su caso. Si no cumple con los requisitos o nos proporciona información incorrecta acerca de la semana de gestación, y posteriormente requiere asistencia médica en vuelo, o su vuelo se desvía a fin de que pueda recibir asistencia médica con motivo de su embarazo, se responsabilizará de reembolsar los costes en los que incurramos del tipo, por ejemplo, especificado en el Artículo 7.6 de acuerdo con los requisitos en él expuestos.

7.4.4 El transporte de recién nacidos no se permitirá, por lo general, hasta 7 días después del parto. Obtenga más información a través de nosotros o de nuestro agente autorizado.

7.5 Asistencia especial

Si requiere asistencia especial porque no pueda alimentarse por sí mismo o utilizar el baño sin ayuda, o desplazarse o evacuar la aeronave sin ayuda, o tiene necesidades especiales que requieren de un equipo especial, le transportaremos siempre y cuando haya obtenido autorización previa de nuestro departamento médico en el momento de adquirir el billete y cumpla con la normativa aplicable en todo momento. No obstante, si vuela con origen o destino a los EE.UU., podría estar eximido de parte o de todos los requisitos. Consulte el Artículo 7.5.5 para obtener más información.

7.5.2 Si sus requisitos de asistencia especial cambiaran negativamente tras recibir la autorización de acuerdo con el Artículo 7.5.1 o 7.5.4, deberá obtener una nueva autorización antes de su vuelo por parte de nuestro departamento médico o de su médico (según lo establecido en el Artículo 7.5.4) y cumplir con la normativa aplicable en todo momento.

7.5.3 Si ha obtenido autorización para su transporte por parte de nuestro departamento médico de acuerdo con el Artículo 7.5.1, no se le denegará el transporte en lo sucesivo debido a sus requisitos especiales, salvo que no cumpla con estas Condiciones de transporte incluidos, por ejemplo, los Artículos 7.1 y 7.3.

7.5.4 Otra forma de obtener autorización previa por parte de nuestro departamento médico según lo establecido en los Artículos 7.5.1 y 7.5.3 es facilitarnos, en el momento de la compra del billete, un certificado original firmado por su médico en el que se certifique que usted es capaz de realizar el transporte de forma segura sin necesidad de asistencia médica especial en vuelo (por ejemplo, asistencia necesaria para alimentarse, usar el baño, evacuar el avión o administrarse medicamentos o tratamiento).

7.5.5 Si vuela con origen o destino a los EE.UU., la aplicación de la normativa local puede implicar que no necesite cumplir con todos o alguno de los requisitos descritos en este Artículo 7.5. Para más información, póngase en contacto con nosotros o visite http://www.emirates.com/us/english/plan_book/essential_information/special_needs.aspx.

7.6 Reembolso de gastos médicos por parte del pasajero

Si enfermara a bordo del avión debido a una afección anterior al vuelo (con independencia de si era o no consciente de la misma) o debido a su embarazo, deberá abonarnos los gastos en los que hayamos incurrido a fin de proporcionarle tratamiento a bordo de la aeronave, transportarle a tierra o pagar el tratamiento facilitado por terceros. Deberá abonar asimismo cualquier coste en el que hayamos incurrido al desviar una aeronave para solicitar asistencia médica si ha infringido los Artículos 7.3, 7.4 ó 7.5. Podremos deducir del pago de dicho coste cualquier importe pagado por el transporte no utilizado, o cualquiera de los fondos que estén en nuestra posesión.

7.7 Transporte de niños no acompañados.

7.7.1 No aceptaremos su transporte si tiene menos de 5 años en la fecha de inicio del vuelo, salvo que vaya acompañado por alguien mayor de 18 años. Si tiene entre 5 y 16 años, podremos ofrecerle un acompañante, siempre que se nos informe 7 días antes del vuelo y se abone un suplemento.

7.7.2 Si tiene más de 5 años pero menos de 12 años en la fecha de inicio del vuelo, no aceptaremos su transporte salvo que se cumplan todas las condiciones siguientes:

7.7.2 (a) esté acompañado durante la facturación de un padre, tutor o adulto responsable de usted que permanezca en el aeropuerto con un miembro asignado de nuestro personal hasta que usted haya embarcado en la aeronave y esta haya despegado del aeropuerto, y pueda demostrarnos que usted será recibido en el aeropuerto de destino o de escala por otro padre, tutor o adulto

responsable de usted (y proporcione todos los detalles relacionados con la identidad de esa persona) y bajo cuya custodia usted pueda ser entregado.

7.7.2 (b) disponga de una reserva confirmada para su vuelo y nosotros no tengamos previsto que el vuelo finalice en un lugar distinto de su destino o realice una escala inesperada en otro lugar debido a condiciones climatológicas u operativas; y

7.7.2 (c) el transporte abonado no incluya un cambio en ruta de aeropuerto o una escala programada que exceda las 8 horas en el caso del Aeropuerto Internacional de Dubái o 4 horas en el caso de otro aeropuerto, salvo que un padre, tutor o adulto responsable de usted le reciba y asuma la responsabilidad para con usted durante todo el periodo de la(s) escala(s).

7.8 Servicios a bordo

Por motivos operativos, no garantizamos la disponibilidad del programa de entretenimiento a bordo y de los programas publicados, de las comidas especiales u otro tipo de comidas publicadas, o la disponibilidad de los servicios a bordo publicados.

No garantizamos que las comidas especiales se ajusten con exactitud a su descripción. Esto se debe a que han sido preparadas por terceros a petición nuestra. No aceptamos solicitudes de comidas sin frutos secos y no garantizamos que el entorno a bordo de nuestras aeronaves esté libre de frutos secos o de productos con estos ingredientes.

7.9 Servicios en tierra

No garantizamos la disponibilidad de los equipos y servicios en tierra de los aeropuertos como, por ejemplo, servicios de acceso rápido, salas de los aeropuertos y los servicios disponibles en dichas salas. Sin embargo, en el caso de que viaje a o desde los EE.UU., la aplicación de la normativa local podría implicar que se suministre determinados equipamientos y servicios a los pasajeros con asistencia especial. Para más información, póngase en contacto con nosotros o visite http://www.emirates.com/us/english/plan_book/essential_information/special_needs.aspx.

No garantizamos que los servicios en tierra se ajusten siempre con exactitud a su descripción. Esto se debe a que algunos servicios son proporcionados por terceros a petición nuestra. Consulte asimismo el Artículo 12 para otras disposiciones relativas a los servicios facilitados por terceros.

7.10 Traslado complementario en autobús

En aquellos casos en los que les proporcionemos un servicio de traslado complementario en autobús a/ desde su aeropuerto de salida o de llegada (el "Servicio"), lo haremos conforme a las siguientes condiciones:

7.10.1 no seremos responsables de los gastos por pérdida o daños derivados de un retraso en la operación del Servicio (por ejemplo, en el caso de que el retraso provoque que pierda su vuelo);

7.10.2 no seremos responsables si durante el Servicio se produce un fallecimiento o daños personales, salvo que pueda demostrar que dicho fallecimiento o daños personales sean resultado de negligencia por nuestra parte; y

7.10.3 no seremos responsables de los daños en el equipaje ni de su pérdida (incluyendo los casos de robo o hurto), durante el Servicio, salvo que pueda demostrar que dicha pérdida/ daños sean resultado de negligencia por nuestra parte. En el caso de que pueda demostrar que los daños, la pérdida, el robo o el hurto de su equipaje se han producido por nuestra negligencia, nuestra responsabilidad se limitará a la cantidad de 20,-US\$ por kilogramo.

ARTÍCULO 8: EQUIPAJE

8.1 Franquicia de equipaje

Puede transportar parte del equipaje sin coste alguno. La cantidad de su franquicia de equipaje gratuita y las restricciones de tamaño figuran en su billete o recibo/itinerario de billete electrónico y dependen asimismo de nuestra normativa vigente en la fecha de su vuelo. Para más información o recibir una copia de nuestra normativa, solicítenosla a nosotros o a nuestros agentes autorizados.

8.2 Exceso de equipaje

Deberá pagar un cargo adicional por el transporte de su equipaje que supere la franquicia de equipaje gratuita. Deberá pagar asimismo un cargo adicional por el transporte de jaulas de viaje para animales, salvo que el animal sea un animal de servicio para discapacitados. Para obtener más información acerca de las tarifas que se aplican en caso de exceso de equipaje, pregúntenos a nosotros o a nuestros agentes autorizados.

8.3 Objetos no admitidos en el equipaje

8.3.1 Hay ciertos objetos que e no debe incluir en su equipaje. A continuación se exponen las prohibiciones aplicables al equipaje facturado y no facturado, así como prohibiciones individuales y adicionales aplicables por un lado al equipaje facturado y, por otro, al equipaje no facturado. En caso de no cumplir con alguna de las normas aplicables, podríamos denegar el transporte de usted y/o su equipaje (consulte también el Artículo 8.5.1). Además, no tendrá derecho a reclamar ningún tipo de compensación si algún objeto no admitido contenido en su equipaje sufre daños o causa daños en su equipaje (consulte el Artículo 15.5).

8.3.2 No debe incluir ninguno de los siguientes objetos ni en el equipaje facturado ni en el no facturado:

8.3.2 (a) Objetos que pueden poner en peligro la aeronave o a las personas o los bienes a bordo de la aeronave, como los especificados en las Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea de la OACI y la Reglamentación sobre mercancías peligrosas de la IATA. Si no está familiarizado con dichas instrucciones y reglamentaciones, solicítenos más información a nosotros o a nuestros agentes autorizados;

8.3.2 (b) Objetos cuyo transporte esté prohibido de acuerdo a las leyes, regulaciones, órdenes o políticas gubernamentales aplicables de cualquier estado desde o hasta el que se vuela;

8.3.2 (c) Objetos que nosotros consideramos, de manera razonable, inapropiados para su transporte ya que son peligrosos o inseguros o debido a su peso, tamaño, forma o naturaleza, o que son frágiles o perecederos considerando, por ejemplo, el tipo de aeronave que se va a utilizar. Antes de llegar al aeropuerto, plantéenos cualquier pregunta que tenga acerca de si su equipaje resulta apropiado;

8.3.2 (d) Objetos que requieran algún tipo de obligación si viaja como un niño sin acompañante menor de 16 años; o

8.3.2 (e) Material bélico. Pregúntenos si tiene dudas respecto a si algún objeto constituye material bélico.

8.3.3 No debe incluir en su equipaje facturado objetos frágiles o perecederos, objetos valiosos (como, por ejemplo, dinero, joyas, metales preciosos), ordenadores, dispositivos electrónicos personales, datos almacenados, medicamentos o equipos médicos que puedan ser requeridos durante el vuelo, o que no puedan reemplazarse con rapidez si se pierden o dañan, llaves de casa

o de coche, documentos valiosos (entre ellos documentos de trabajo, pasaportes y otros documentos identificativos, documentos negociables, escrituras) o muestras.

8.3.4 No debe incluir en su equipaje no facturado:

8.3.4 (a) Armas reales, de réplica o de juguete, armas y munición, explosivos o cualquier cosa que contenga explosivos (por ejemplo, petardos o fuegos artificiales) y materiales incendiarios; cuchillos de cualquier tipo, forma o tamaño; abridores de cartas; cubertería de metal; catapultas; tirachinas, hojas de afeitar y navajas (excepto las maquinillas de afeitar desechables cuyas cuchillas estén encapsuladas); herramientas que puedan ser utilizadas como arma punzante o cortante; dardos; tijeras; limas; agujas hipodérmicas y jeringuillas (salvo que sean necesarias por razones médicas y estén acompañadas de un certificado médico que confirme que necesitan ser transportadas debido a la enfermedad); agujas para hacer punto, sacacorchos; bates y palos (incluidos, por ejemplo, los bates de béisbol y softball, críquet, pero excluyendo las raquetas de tenis, bádminton y de squash); pelotas duras de deporte (incluyendo, por ejemplo, las de críquet, béisbol, hockey o las bolas de billar o snooker); tacos de billar o snooker; dispositivos de artes marciales.

8.3.4 (b) Cualquier objeto que, en nuestra opinión o en opinión del personal de seguridad del aeropuerto, pueda ser usado, o adaptarse para ser usado, como un arma que pueda causar lesiones o incapacitación o representar cualquier otra amenaza de seguridad.

8.3.5 En el caso de que un objeto del equipaje no facturado pase a convertirse en equipaje facturado (ya sea porque así lo solicita usted o porque se lo exijamos nosotros), usted deberá extraer de su interior todos los objetos prohibidos como equipaje facturado de acuerdo con el Artículo 8.3. Si nos lo solicita, haremos todo lo posible por facilitarle un bolso de la compañía en caso de que usted no disponga de otro. Puede llevar tales objetos como equipaje no facturado, pero únicamente si cumple con nuestros requisitos en cuanto al contenido, dimensiones y peso del equipaje no facturado especificados en el Artículo 8.8.

8.3.6 No nos haremos responsables de los objetos requisados tanto en el equipaje facturado como en el no facturado y retenidos por el personal de seguridad del aeropuerto. Es su responsabilidad comprobar los requisitos de seguridad que se aplican en su vuelo y en el aeropuerto de salida antes de volar y, si el personal de seguridad del aeropuerto le requiriera objetos personales de su equipaje, es su responsabilidad asegurarse de obtener un resguardo del personal y encargarse de recoger dichos objetos.

8.4 Armas de fuego y objetos peligrosos

8.4.1 Si desea transportar armas de fuego, munición y explosivos, incluidos objetos que contengan explosivos (por ejemplo, petardos y fuegos artificiales) como equipaje facturado, es su responsabilidad informar y garantizar que ha obtenido todas las autorizaciones requeridas por parte de las autoridades gubernamentales del país de salida y del país de destino antes de iniciar su transporte.

8.4.2 Las armas de fuego, la munición y los explosivos, incluidos los que contengan explosivos (por ejemplo, petardos o fuegos artificiales), no serán aceptados como equipaje facturado, salvo que los autoricemos en un plazo no inferior a 3 días antes de su vuelo. Si se acepta su transporte, las armas de fuego deben estar descargadas, tener el seguro puesto y estar debidamente embaladas y acompañadas de todos los documentos legales exigidos por los países de salida, de destino y de escala. El transporte de la munición está sometido a los reglamentos de la OACI y la IATA, tal y como se especifica en el Artículo 8.3.2 (a). Las armas de fuego, la munición y los explosivos nunca serán transportados en cabina o en la cabina de mando de la aeronave.

8.4.3 Las armas como, por ejemplo, armas de fuego antiguas, espadas, cuchillos, pistolas de juguete o de réplica, arcos y flechas y objetos similares podrán ser aceptados como equipaje

facturado sólo según nuestro criterio y sujetos a la aprobación previa por nuestra parte, pero nunca se permitirán en la cabina o cabina de mando de la aeronave.

8.4.4 No seremos responsables cuando algún objeto aceptado según lo dispuesto en los Artículos 8.4.2 y/o 8.4.3 sea requisado de su equipaje facturado y/o retenido o destruido por el personal de seguridad, funcionarios del gobierno, agentes aeroportuarios, agentes policiales o militares u otra aerolínea implicada en su transporte.

8.5 Derecho a denegar el transporte

8.5.1 Nos negaremos a transportar equipaje que contenga alguno de los objetos descritos en el Artículo 8.3.2 (y en el Artículo 8.3.4 en el caso de equipaje no facturado), con independencia de si se nos informa o descubrimos la presencia de alguno de tales artículos. Consulte también el Artículo 8.3.1.

8.5.2 Nos negaremos a transportar equipaje si decidimos que su transporte no es apropiado, ya sea debido a sus dimensiones, forma, apariencia, peso, contenido, carácter o por motivos de seguridad u operativos, o por la comodidad de otros pasajeros. Si tiene dudas sobre objetos concretos, consulte con nosotros o con nuestros agentes autorizados.

8.5.3 Podríamos negarnos a transportar equipaje si consideramos que no está empaquetado apropiadamente ni de forma segura en contenedores adecuados. Si nos consulta, le informaremos acerca del empaquetado y los contenedores que aceptamos.

8.6 Derecho a registrar a los pasajeros y a inspeccionar su equipaje

8.6.1 Por motivos de seguridad y salud, y para comprobar que no transporta en su equipaje objetos prohibidos según estas Condiciones de transporte, podríamos registrar, pasar por escáner o rayos X su equipaje. Intentaremos registrar su equipaje en su presencia, pero si no se encuentra disponible, podríamos efectuar el registro en su ausencia. Si no nos permite llevar a cabo los registros necesarios de seguridad, escáner y rayos X, le denegaremos su transporte y el de su equipaje.

8.6.2 Debe permitir que funcionarios del gobierno, agentes aeroportuarios, policías, militares y otras aerolíneas implicadas en su transporte realicen controles de seguridad de su equipaje.

8.6.3 Si al registrar, pasar por escáner o rayos X su equipaje se dañara, no seremos responsables de tal daño salvo que fuera causado exclusivamente por nuestra negligencia.

8.6.4 Tenga en cuenta que las autoridades competentes de algunos países requieren que el equipaje facturado esté asegurado de tal modo que pueda ser abierto sin necesidad de dañarlo en ausencia del pasajero. Es su responsabilidad estar pendiente de y cumplir con estos requisitos.

8.7 Equipaje facturado

8.7.1 Deberá colocar o pegar una etiqueta con su nombre, dirección completa y número de teléfono donde podamos contactar con usted encima y dentro de cada pieza de equipaje facturado.

8.7.2 Cuando facture equipaje, le daremos una etiqueta de identificación de equipaje para cada pieza de equipaje facturado.

8.7.3 El equipaje facturado se transportará por lo general en la misma aeronave que usted, pero en ocasiones podría ser necesario transportarlo en otra aeronave (por ejemplo, por motivos de seguridad, de salud y operativos, o debido al tamaño o peso del equipaje facturado, o debido a que no cumple con ciertas partes de estas Condiciones de transporte). Si transportamos su

equipaje facturado en otro vuelo, se lo entregaremos en la dirección que nos haya facilitado, salvo que la ley del lugar de recogida requiera su presencia en el aeropuerto de llegada para recibir el despacho de aduanas, o que el motivo de que sea transportado en otra aeronave esté relacionado con el tamaño o peso del equipaje facturado, o que no cumpla con ciertas partes de estas Condiciones de transporte.

8.7.4 Salvo que decidamos que su equipaje facturado no será transportado en el mismo vuelo en que viaje usted, no transportaremos su equipaje facturado si usted no embarca en la aeronave que lo contiene, o si, después de embarcar, abandona la aeronave antes del despegue o en un punto del tránsito, sin volver a embarcar.

8.7.5 Solo transportaremos su exceso de equipaje en el mismo vuelo en que viaje usted si hay espacio adecuado disponible en la aeronave y si ha abonado el cargo adicional aplicable por superar la franquicia de equipaje gratuita.

8.7.6 Debe asegurarse de que su equipaje facturado sea lo suficientemente robusto y esté bien asegurado para soportar los rigores habituales del transporte aéreo sin sufrir daños (salvo el desgaste y roturas normales).

8.8 Equipaje no facturado

8.8.1 Especificamos las dimensiones y/o el peso máximos para el equipaje no facturado que lleve consigo en la aeronave. Pídanos información al respecto. Todo el equipaje no facturado debe ser lo bastante pequeño para poder colocarse bajo el asiento situado delante del pasajero o en uno de los compartimentos superiores. Si su equipaje facturado es demasiado grande para poder ser transportado como se indica, o si tiene un peso excesivo o se considera inseguro por diferentes motivos, deberá transportarlo como equipaje facturado y pagar el cargo por exceso de equipaje aplicable según el Artículo 8.2 en el caso de haber utilizado su franquicia de equipaje para otro equipaje facturado.

8.8.2 Si tiene un objeto de gran valor, un instrumento musical o una valija diplomática que desee llevar con usted como equipaje no facturado, pero que exceda nuestras restricciones en cuanto a tamaño y peso para dicho equipaje, deberá adquirir uno o más asientos adicionales (según disponibilidad) en la misma clase en la que viaja para poder transportar dicho artículo permitido junto a usted durante el vuelo. No transportaremos como equipaje no facturado cualquier otro tipo de artículo que exceda nuestras restricciones en cuanto a tamaño y peso para este equipaje.

8.9 Recogida y entrega de equipaje facturado

8.9.1 Salvo que el Artículo 8.7.3 nos obligue a entregarle a usted su equipaje facturado, deberá recogerlo tan pronto como esté disponible en su destino o lugar de escala. Si no lo recoge en un plazo razonable, podríamos cargarle una tasa por almacenamiento. Si el equipaje facturado no se recoge en un plazo de tres meses a partir del momento en que esté disponible en su destino o lugar de escala, podríamos deshacernos de él y retener para nuestro beneficio lo recaudado sin tener que notificárselo ni asumir ninguna responsabilidad para con usted.

8.9.2 Solo la persona que sea la titular del equipaje facturado y de la etiqueta de identificación de equipaje podrá reclamar alguna pieza del mismo. No asumimos ninguna responsabilidad por comprobar la identidad o autoridad de la persona titular del equipaje facturado y de la etiqueta de identificación de equipaje, o por comprobar que dicha persona tiene derecho a recogerlo.

8.9.3 Si la persona que reclama una pieza del equipaje facturado no puede presentar la etiqueta de identificación de equipaje facturado necesaria, dicha persona deberá poder demostrar que el equipaje es suyo antes de que le permitamos su recogida. No asumimos ninguna responsabilidad por realizar nada más que averiguaciones limitadas sobre la persona que reclama el equipaje para evaluar su derecho a la recogida.

8.10 Animales

No aceptaremos transportar animales salvo que haya solicitado y obtenido nuestra aprobación previa y que cumpla con todas las condiciones siguientes y con nuestra normativa aplicable:

8.10.1 Usted deberá transportar al animal (junto con la comida y agua necesarias) en una jaula de viaje apropiada para el transporte en la bodega de la aeronave de acuerdo con la normativa legal aplicable.

8.10.2 El animal deberá ir acompañado de los certificados de salud y vacunas válidos, los permisos de entrada, tránsito y salida y demás documentos requeridos por los países de salida, entrada o tránsito, los cuales deberá presentarnos.

8.10.3 Usted deberá abonar los cargos aplicables a jaulas de viaje que contengan animales, salvo que se trate de un animal de servicio para discapacitados.

8.10.4 Salvo que el transporte del animal esté sometido a las normas relativas a las obligaciones dispuestas en el Convenio de Varsovia o el Convenio de Montreal, no seremos responsables de su pérdida, lesión, enfermedad o muerte, salvo que esta se deba exclusivamente a nuestra negligencia.

8.10.5 Si transportamos un animal sin ir acompañado de todos los certificados y permisos requeridos por el Artículo 8.10.2, no tendremos ninguna responsabilidad para con usted por cualquier pérdida que pueda sufrir y usted nos abonará o reembolsará (a petición) las multas, costes, pérdidas o responsabilidades impuestas o en las que podamos incurrir como consecuencia de la ausencia de uno o varios de los certificados o permisos necesarios.

En el caso de que vuele desde o hacia los EE.UU., la aplicación de la normativa local podría implicar que no necesitara cumplir con todos o algunos de los requisitos descritos en el presente artículo 8.10. Para más información, póngase en contacto con nosotros o visite http://www.emirates.com/us/english/plan_book/essential_information/special_needs.aspx.

ARTÍCULO 9: HORARIOS, RETRASOS, CANCELACIONES DE VUELOS, EMBARQUE DENEGADO

9.1 Horarios

9.1.1 Los horarios y la duración de los vuelos mostrados en nuestra planificación podrían cambiar entre la fecha de publicación (o emisión) y la fecha del viaje. No garantizamos los horarios y la duración de los vuelos y estos no forman parte de su contrato de transporte con nosotros.

9.1.2 Antes de aceptar su reserva, nosotros o nuestro agente autorizado le informará acerca de la hora de salida de su vuelo y esta se mostrará en su billete o resguardo/itinerario de billete electrónico. Es posible que tengamos que cambiar la hora de salida de su vuelo y/o el aeropuerto de origen o destino tras haber emitido su billete o resguardo/itinerario de billete electrónico. Es su responsabilidad facilitarnos a nosotros o a nuestro agente autorizado su información de contacto, a fin de que nosotros o nuestro agente autorizado podamos notificarle tales cambios. Si el cambio no le parece aceptable y no podemos reservarle espacio en la clase previamente adquirida en otro vuelo que usted considere aceptable, tendrá derecho a un reembolso involuntario de acuerdo con el Artículo 10.2. Aparte de esto, no tendremos ninguna responsabilidad para con usted en caso de pérdida o gastos.

9.2 Compensación por cancelaciones, cambios de ruta y retrasos

9.2.1 En ocasiones los retrasos en las horas de salida y el tiempo invertido por una aeronave en volar hasta un destino se deben a circunstancias que escapan a nuestro control (por ejemplo, mal tiempo o retrasos o huelgas de los controladores del tráfico aéreo). Tomaremos todas las medidas razonables necesarias para evitar retrasos en su transporte y el de su equipaje. Estas medidas podrían incluir usar una aeronave alternativa o decidir que un vuelo sea operado por otra aerolínea, o ambas medidas.

9.2.2 Tendrá derecho a elegir una de las tres opciones disponibles siguientes si cancelamos un vuelo; si no operamos un vuelo de forma razonable de acuerdo con el horario; si no paramos en su destino o lugar de escala; o provocamos que pierda un vuelo de conexión con nosotros o con otra aerolínea para el que dispone de una reserva confirmada y tiempo adecuado para realizar la conexión después de la hora de llegada prevista para su vuelo. Las tres soluciones disponibles que puede elegir están disponibles sin cargo adicional y se exponen en los Artículos 9.2.2 (a), 9.2.2 (b) y 9.2.2 (c), a continuación. Consulte asimismo el Artículo 9.2.3 para conocer las restricciones de sus derechos y nuestra responsabilidad.

9.2.2 (a) Primera solución: le transportaremos a usted y su equipaje tan pronto como podamos en otro de nuestros vuelos en el que haya espacio disponible y, cuando sea necesario, ampliaremos la validez de su billete para cubrir dicho transporte.

9.2.2 (b) Segunda solución: cambiaremos su ruta y la de su equipaje, dentro de un periodo de tiempo razonable, al destino que figura en su billete en otro de nuestros vuelos o en el vuelo de otra línea aérea, o mediante otra forma y tipo de transporte, mutuamente acordados. Asimismo le reembolsaremos la diferencia entre las tarifas, impuestos, tasas, cargos y recargos abonados por su transporte y las tarifas, impuestos, tasas, cargos y recargos inferiores aplicables a su transporte modificado.

9.2.2 (c) Tercera solución: le efectuaremos un reembolso involuntario de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10.2.

9.2.3 Las tres soluciones descritas en los Artículos 9.2.2 (a), 9.2.2 (b) y 9.2.2 (c) no afectan a los derechos que pueda tener según el Artículo 15.6. Estas soluciones y derechos representan las soluciones y derechos exclusivos disponibles para usted si su transporte se ve afectado por alguno de los casos enumerados en el Artículo 9.2.2.

9.3 Embarque denegado

9.3.1 Si no podemos transportarle en la clase de servicio que figura en su billete en un vuelo para el que tiene una reserva confirmada y para el que ha cumplido con todos los plazos de facturación y embarque aplicables:

9.3.1(a) le transportaremos en un vuelo posterior en la clase de servicio que figura en su billete, o, si lo prefiere, en otro vuelo en una clase de servicio diferente. En el caso de que la clase de servicio sea inferior, le reembolsaremos la diferencia entre la tarifa, impuestos, tasas, cargos y recargos aplicables abonados para la clase de servicio que aparece en su billete, y la tarifa, impuestos, tasas, cargos y recargos aplicables a la clase de servicio en la que se le transporta en realidad; o

9.3.1(b) si así lo decide, organizaremos todo para que sea transportado por otra compañía para que pueda llegar a su destino dentro de un plazo de tiempo lo más cercano posible a su hora de llegada programada del primer vuelo. En ese caso, se aplicarán las presentes Condiciones de Transporte, salvo que las condiciones de transporte del transportista aéreo se apliquen a todos los aspectos operacionales y de procedimientos del vuelo transferido.

Por otra parte, usted puede optar por recibir un reembolso involuntario de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10.2.

Este Artículo 9.3.1 no será de aplicación si nos negamos a transportarle por las razones permitidas de conformidad a estas Condiciones de transporte (consulte, por ejemplo, los Artículos 6.4, 7, 8.6.1, 11.4.2, 11.4.3, 13.1.6 y 13.6).

9.3.2 Si el Artículo 9.3.1 es aplicable en su caso, le abonaremos la compensación que se le deba según la ley aplicable y nuestra política de compensación por embarque denegado.

9.3.3 Aparte de sus derechos según este Artículo 9.3, no tendremos ninguna responsabilidad para con usted por pérdida o gastos. Infórmese acerca de nuestra política de compensación por embarque denegado.

ARTÍCULO 10: REEMBOLSOS

10.1 Le reembolsaremos la tarifa abonada por su billete, o las partes no utilizadas del mismo, junto con los impuestos, tasas, cargos y recargos en circunstancias excepcionales aplicables de acuerdo con nuestra normativa de tarifas y las siguientes normas adicionales:

10.1.1 Salvo que se indique lo contrario, efectuaremos el reembolso únicamente a la persona que haya abonado el billete, siempre que se nos facilite alguna prueba de identificación y pago.

10.1.2 Salvo que la reclamación relativa al reembolso se refiera a un billete extraviado, efectuaremos un reembolso únicamente si nos facilita su billete y todos los cupones de vuelo no utilizados y el cupón del pasajero. Este requisito no será de aplicación cuando el billete sea un billete electrónico.

10.2 Reembolsos involuntarios

10.2.1 Los reembolsos de tarifas se calcularán de acuerdo con los Artículos 10.2.1 (a) y 10.2.1 (b) en caso de que cancelemos un vuelo, no operemos un vuelo de acuerdo con el horario, o no le transportemos en un vuelo para el que tiene una reserva confirmada y para el que ha cumplido con los plazos de facturación y embarque aplicables y no se le haya denegado el transporte debido a motivos permitidos de conformidad a las presentes Condiciones de transporte. El mismo método de cálculo se aplicará si no paramos en su destino o lugar de escala, provocamos que pierda un vuelo de conexión en circunstancias en las que posee una reserva confirmada y se dispone de tiempo adecuado para realizar la conexión entre la hora de llegada de su vuelo programada originalmente y la hora de salida del vuelo de conexión.

En todas estas situaciones, el reembolso consistirá en:

10.2.1 (a) una cantidad equivalente a la tarifa abonada (incluyendo los impuestos, tasas, cargos y recargos en circunstancias excepcionales que se hayan abonado) en caso de que no se haya utilizado ninguna parte del billete; o

10.2.1 (b) si se ha utilizado alguna parte del billete, una cantidad equivalente a la diferencia entre la tarifa pagada (que incluye los impuestos, tasas, cargos y recargos en circunstancias excepcionales que se hayan abonado) y la tarifa correcta (incluyendo los impuestos, tasas, cargos y recargos en circunstancias excepcionales) para el viaje entre los puntos para los que haya utilizado el billete.

10.2.2 Efectuaremos un reembolso de acuerdo con el Artículo 10.2.1 (b) si le denegamos el transporte por alguno de los motivos expuestos en el Artículo 7.1, salvo que usted no tenga derecho a recibir un reembolso por el vuelo en el que le fue denegado el transporte. Aparte de lo aquí descrito, no seremos responsables de pérdidas o gastos de ningún tipo. Consulte asimismo el Artículo 7.2, que nos permite usar el valor de cualquier transporte no utilizado de su billete para reembolsar los costes pagaderos por usted.

10.2.3 Efectuaremos un reembolso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10.2.1 (b) si ponemos fin a su transporte por alguno de los motivos expuestos en el Artículo 11.4 (comportamiento inaceptable a bordo de la aeronave) antes de que dicho transporte finalice, con la excepción de que no tendrá derecho al reembolso por el vuelo durante el que tuvo lugar el comportamiento inaceptable. Aparte de lo aquí descrito, no seremos responsables de pérdidas o gastos de ningún tipo. Consulte asimismo el Artículo 11.4.4, que nos permite usar el valor del transporte no utilizado de su billete para abonar cantidades que usted nos deba.

10.3 Reembolsos voluntarios

10.3.3 Si ha de efectuarse un reembolso de la tarifa de su billete por motivos distintos a los descritos en el Artículo **10.2**, el reembolso será:

10.3.1 (a) una cantidad equivalente a la tarifa abonada (incluyendo impuestos, tasas, cargos y recargos en circunstancias excepcionales que se hayan abonado) menos las tasas de cancelación aplicables si no se ha usado ninguna parte del billete, menos las tasas administrativas aplicables, si el billete está sometido a restricciones; o

10.3.1 (b) si se ha utilizado alguna parte del billete, una cantidad equivalente a la diferencia entre la tarifa abonada (incluyendo impuestos, tasas, cargos y recargos en circunstancias excepcionales que se hayan abonado) y la tarifa correcta (incluyendo impuestos, tasas, cargos y recargos en circunstancias excepcionales) para el transporte entre los puntos para los que haya utilizado el billete, menos las tasas de cancelación y administrativas aplicables, si el billete está sometido a restricciones.

10.4 Reembolso de un billete extraviado

10.4.1 Si extravía el billete o parte del mismo y con posterioridad nos facilita una prueba satisfactoria de dicha pérdida y abona las tasas administrativas aplicables, efectuaremos un reembolso tan pronto como sea posible después de que el periodo de validez del billete caduque o al cabo de 6 meses, lo que suceda más tarde. Solo haremos esto si:

10.4.1 (a) el billete extraviado, o parte del mismo, no se ha usado, reembolsado o sustituido previamente, salvo que el uso, reembolso o sustitución por o a otra persona fuera resultado de nuestra propia negligencia; y

10.4.1 (b) la persona beneficiaria del reembolso acepta (mediante la firma de un acuerdo con nosotros) devolvernos la cantidad del reembolso y reembolsarnos los costes legales y cargos derivados de su localización, notificación y cumplimiento del acuerdo, si descubrimos un fraude posterior o el uso del billete extraviado (o parte del mismo) ya sea por su parte o por parte de otra persona. Esto no será aplicable si el fraude o uso por parte de otra persona fuera consecuencia de nuestra negligencia.

10.5 Derecho a denegar reembolsos

10.5.1 No realizaremos ningún reembolso si la solicitud del mismo se realiza más de 2 años después de la fecha de emisión del billete original.

10.5.2 No realizaremos ningún reembolso de ningún billete que se haya presentado ante nosotros o ante los funcionarios del gobierno como prueba de su intención de salir de dicho país, a menos que usted nos demuestre de manera satisfactoria que tiene permiso para permanecer en el país o que partirá con otra compañía aérea u otro medio de transporte.

10.5.3 No realizaremos ningún reembolso de ningún billete si este ha sido sellado por una organización gubernamental como "No reembolsable", o si el billete sustituye a un billete

extraviado o deteriorado donde figuraba el sello "No reembolsable" de una organización gubernamental, salvo que usted nos demuestre que tiene permiso de dicha organización para recibir un reembolso.

10.5.4 No realizaremos ningún reembolso de ningún billete para ningún vuelo en el que se le haya denegado el transporte (por cualquiera de los motivos descritos en el Artículo 7.1) o del que haya sido retirado por cualquiera de los motivos descritos en los Artículos 11.1, 11.2 y 11.3).

10.6 Divisa

Realizaremos los reembolsos en la misma forma y divisa usada para pagar el billete.

10.7 Persona a quien se le reembolsa el billete

Realizaremos un reembolso voluntario de un billete solo si nosotros o nuestros agentes autorizados emitimos dicho billete.

10.8 Restricción de sus derechos

Salvo que indiquemos lo contrario en estas Condiciones de transporte, los derechos de reembolso descritos en el presente Artículo representan sus derechos en contra de nosotros únicamente si su transporte no tiene lugar por alguna razón. Esto significa que no tendremos ninguna responsabilidad para con usted por pérdidas o gastos.

ARTÍCULO 11: COMPORTAMIENTO A BORDO

11.1 General

En todo momento durante su transporte, tiene la obligación de comportarse de una manera en que:

11.1.1 no contravenga las leyes de ninguno de los estados que tengan jurisdicción sobre la aeronave;

11.1.2 no ponga en peligro ni amenace (mediante engaños, por ejemplo) a las personas o la propiedad;

11.1.3 no hiera ni perjudique la salud de las demás personas a bordo de la aeronave o suponga un riesgo de lesiones o daño para la salud;

11.1.4 no cause angustia ni molestia a las demás personas a bordo de la aeronave, tal conducta incluye, por ejemplo, acoso, abuso, agresión sexual o insultos;

11.1.5 no cause ni intente causar pérdida o daños en nuestra propiedad o en la propiedad del resto de personas a bordo del avión.;

11.1.6 no obstruya, impida ni interfiera en el desempeño de los deberes de la tripulación;

11.1.7 no contravenga ninguna de las instrucciones o indicaciones de la tripulación o de la aerolínea (ya sea verbal o escrita) emitida legalmente a fin de garantizar la seguridad de la aeronave y de las personas o propiedad, así como la comodidad de los pasajeros, incluidas, instrucciones relativas a la seguridad, asientos, cinturones de seguridad, prohibición de fumar, consumo de alcohol o drogas, uso de equipos electrónicos incluidos, pero no limitadas a, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, PDA, grabadoras portátiles, radios portátiles, reproductores de CD, DVD y MP3, juegos electrónicos o dispositivos de transmisión (por ejemplo,

juguetes controlados por radio y walkie talkies). Consulte asimismo el Artículo 18 en relación a las decisiones que tomamos sobre la aplicación del Artículo 11.1.

11.2 Alcohol a bordo

El consumo de alcohol a bordo del avión no está permitido (ya se haya adquirido en nuestras tiendas Duty Free, a través de terceros o de cualquier otro modo), salvo que se lo hayamos servido nosotros. Tenemos derecho, en cualquier momento y por cualquier motivo, a negarnos a servir alcohol o a retirar el alcohol que se haya servido.

11.3 Política para fumadores

Está prohibido fumar en todos nuestros vuelos.

11.4 Incumplimiento de deberes

Si creemos, de forma razonable, que no ha cumplido con todas las obligaciones impuestas sobre usted de conformidad con los Artículos 11.1, 11.2 y 11.3:

11.4.1 podríamos informar del asunto a cualquier autoridad policial u organismo competente; y

11.4.2 podríamos tomar las medidas que consideremos oportunas para prevenir la continuación o repetición de dicha conducta ofensiva, incluidas, por ejemplo, la restricción física, su desembarque de la aeronave y/o nuestra negativa a transportarle tras hacer escala (se realice esta con el fin de desembarcarlo de la aeronave o no); y

11.4.3 podríamos decidir negarnos a transportarle en cualquier momento en el futuro; y

11.4.4 usted nos reembolsaría los costes en los que incurramos como resultado de: (a) reparar o reemplazar la propiedad perdida, dañada o destruida por usted; (b) compensar a los pasajeros o a los miembros de la tripulación afectados por sus acciones; y (c) desviar el avión con el objetivo de desembarcarlo de la misma. Podríamos usar el valor del transporte no utilizado de su billete o los fondos en nuestra posesión para abonar las sumas que usted nos deba.

ARTÍCULO 12: SERVICIOS PROPORCIONADOS POR TERCEROS

12.1 Si suscribimos acuerdos con otras empresas para que estas le proporcionen transporte terrestre u otros servicios (por ejemplo, limusinas, traslados en tierra, reservas o alojamientos en hoteles, alquiler de coches, etc.), o si emitimos billetes o bonos relacionados con tales transportes terrestres u otros servicios, estaríamos actuando únicamente como su agente al contratar dichos servicios o emitir dicho billete o bono. Se aplicarán los términos y condiciones de aquellas empresas que presten dichos servicios.

12.2 No asumiremos ninguna responsabilidad para con usted con respecto al transporte terrestre u otros servicios que acordemos y le sean proporcionados por otras empresas, salvo que se deriven únicamente de nuestra negligencia. Consulte también los Artículos 7.8 y 7.9 para conocer otras disposiciones en relación a los servicios facilitados por terceros.

ARTÍCULO 13: DOCUMENTOS DE VIAJE, ADUANA Y CONTROLES DE SEGURIDAD

13.1 General

13.1.1 Usted será responsable de obtener y conservar todos los documentos de viaje que vaya a necesitar en los países que vaya a visitar (incluso cuando sea un pasajero en tránsito).

13.1.2 Deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos, órdenes y otros requisitos de todos los países a los que entre, salga o esté en tránsito durante su viaje.

13.1.3 Para informarse acerca de los documentos de viaje necesarios, le recomendamos que contacte con la embajada, consulado u otro organismo pertinente de los países en cuestión antes de realizar la reserva y en el momento de realizarla. Si no va a viajar de inmediato, le recomendamos que vuelva a contactar con dichos organismos antes de iniciar su viaje, a fin de asegurarse de que los requisitos que se aplican en su caso no hayan cambiado y de que sus documentos de viaje continúen siendo válidos para todos los vuelos, destinos y escalas previstas.

13.1.4 Si se le solicita, deberá presentarnos todos los pasaportes, visados, certificados de salud y otros documentos de viaje necesarios para su viaje, permitirnos que fotocopieemos dichos documentos o que se los entreguemos, con acuse de recibo por su parte, a algún miembro de nuestra tripulación para que los guarde en lugar seguro de la aeronave durante el vuelo. Tenemos derecho a exigirle que nos presente alguno de estos documentos en cualquier momento antes o durante el transporte.

13.1.5 No asumiremos ninguna responsabilidad para con usted si no tiene todos los pasaportes, visados, certificados de salud y otros documentos de viaje necesarios para su viaje o si alguno de estos documentos ha caducado o no cumple con todas las leyes, reglamentos, órdenes y demás requisitos de los países en los que entre, salga o esté en tránsito durante su viaje.

13.1.6 No aceptaremos transportarle a usted ni a su equipaje si consideramos que sus visados o documentos de viaje no están en orden o si no cumplen con los requisitos descritos en este Artículo 13.1. Tenemos derecho a denegarle su transporte aunque ya haya iniciado o completado parte de este antes de que averigüemos (ya sea como resultado de la aplicación del Artículo 13.1.4 o de cualquier otro modo) que no ha cumplido con el Artículo 13.1.

13.2 Denegación de entrada

Si se le denegara la entrada en algún país (incluido alguno donde usted esté en tránsito), deberá reembolsar por completo cualquier multa o cargo impuesto por los gobiernos en cuestión (incluidos costes de detención) en los que hayamos incurrido, así como el importe de la tarifa de su transporte y, si procediera, de su escolta, desde dicho país. No le reembolsaremos la tarifa abonada por el transporte hasta el aeropuerto donde se le denegó la entrada.

13.3 Responsabilidad del pasajero en caso de multas, gastos de detención y otros cargos

Deberá reembolsarnos por completo el importe de cualquier multa, costes de detención, deportación, gastos de escolta (si procediera), coste del billete o billetes emitidos para usted, o cualquier otro gasto en el que incurramos a consecuencia de que usted no haya cumplido con las leyes, reglamentos, órdenes y otros requisitos de viaje del país al que viaje o porque no haya presentado los documentos requeridos al solicitar la entrada en un país o se le haya denegado la entrada en dicho país. Podríamos usar el valor del transporte no utilizado de su billete o sus fondos en nuestra posesión para pagar las sumas que usted nos deba.

13.4 Devolución de documentos de viaje confiscados

No asumiremos ninguna responsabilidad para con usted con respecto a la devolución de sus documentos de viaje, documentos de identificación o billetes confiscados por organismos gubernamentales o cualquier otra autoridad.

13.5 Inspección aduanera

Si fuera necesario, usted y su equipaje serán inspeccionados por agentes de aduana o gubernamentales. No asumiremos ninguna responsabilidad para con usted con respecto a los

daños que usted pueda sufrir durante dicha inspección o a consecuencia de no someterse a tal inspección.

13.6 Controles de seguridad

Deberá permitir que agentes gubernamentales, aeroportuarios, policiales y militares, así como otras aerolíneas implicadas en su transporte le realicen controles de seguridad, registros y escaneos. Si no permite que dichos controles de seguridad, registros y escaneos se efectúen, nos negaremos a transportarle a usted y su equipaje. Consulte también el Artículo 8.6 para obtener más información sobre los controles de seguridad a los que debe someterse su equipaje.

ARTÍCULO 14: AEROLÍNEAS SUCESIVAS

Cuando su transporte sea realizado por nosotros y otras aerolíneas sucesivas según lo especificado en un billete, o en un billete conjunto, es probable que se considere una operación única de acuerdo con el Convenio de Varsovia y el Convenio de Montreal. Consulte el Artículo 15.2 para conocer las restricciones de su responsabilidad para dicho transporte.

ARTÍCULO 15: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

15.1 Normativa aplicable

Nuestra responsabilidad se regirá por la ley aplicable y estas Condiciones de transporte. Cuando existan otras aerolíneas implicadas en su transporte, su responsabilidad se regirá por la ley aplicable y, salvo que estas Condiciones de transporte indiquen lo contrario, por sus condiciones de transporte. La ley aplicable debe incluir el Convenio de Varsovia y el Convenio de Montreal, así como las leyes aplicables en los diferentes países. El Convenio de Varsovia y el Convenio de Montreal se aplican al transporte internacional, tal y como se define en dichos convenios. Las disposiciones relativas a su responsabilidad se exponen en los Artículos 15.2 al 15.6.

15.2 Ámbito de la responsabilidad

Seremos responsables únicamente de los daños ocurridos durante el transporte realizado por nosotros, o en relación a los cuales tengamos una responsabilidad legal para con usted. Cuando emitamos un billete para su transporte con otra aerolínea o facturemos su equipaje para su transporte con otra aerolínea, estaremos actuando sólo como agente de dicha aerolínea.

15.3 Limitaciones generales

15.3.1 Cuando el Convenio de Varsovia o el Convenio de Montreal se apliquen a su transporte, nuestra responsabilidad estará sometida a las normas y limitaciones del convenio aplicable.

15.3.2 Seremos eximidos parcial o totalmente de nuestra responsabilidad para con usted por daños si demostramos que dicho daño fue causado por su negligencia, acto u omisión, o que usted contribuyó a estos.

15.3.3 Seremos eximidos parcial o totalmente de nuestra responsabilidad para con usted por daños si demostramos que el daño no se debió a nuestra negligencia, o que se derivó de la negligencia de terceros, o que tomamos ciertas medidas para evitar dicho daño o que resultó imposible tomar dichas medidas.

15.3.4 No seremos responsables de daños que se deriven de nuestro cumplimiento de las leyes locales, normativas y reglamentos gubernamentales aplicables, o del incumplimiento por su parte de los mismos, salvo que así lo disponga el Convenio de Varsovia o el Convenio de Montreal.

15.3.5 Salvo que estas Condiciones de transporte indiquen lo contrario, asumiremos la responsabilidad para con usted por los daños compensatorios que tenga derecho a recibir por pérdidas y costes demostrados según lo dispuesto en el Convenio de Varsovia, el Convenio de Montreal o las leyes locales que puedan aplicarse.

15.3.6 Su contrato de transporte con nosotros (que incluye estas Condiciones de transporte y todas las exclusiones y limitaciones de responsabilidad) se aplica a nuestros agentes autorizados, empleados y representantes en la misma medida que se aplica a nosotros. Como consecuencia, el importe total de la indemnización que deberemos pagar nosotros, nuestros agentes autorizados, empleados y representantes no excederá del importe de nuestro límite de responsabilidad, si lo hubiera.

15.3.7 Nada en estas Condiciones de transporte:

15.3.7 (a) eximirá de ninguna exclusión o limitación de nuestra responsabilidad según el Convenio de Varsovia, el Convenio de Montreal o las leyes aplicables, a menos que se establezca lo contrario expresamente; o

15.3.7 (b) eximirá de ninguna exclusión o limitación de nuestra responsabilidad o derechos de defensa disponibles según el Convenio de Varsovia, el Convenio de Montreal o las leyes aplicables con respecto a ningún organismo público de seguridad social ni respecto a ninguna persona que sea responsable o haya pagado una indemnización por la muerte, heridas u otras lesiones corporales de un pasajero.

15.4 Fallecimiento o daños de los pasajeros

Nuestra responsabilidad por los daños que usted sufra en caso de fallecimiento, heridas u otras lesiones causadas por un accidente está sometida a las normas y limitaciones de las leyes aplicables, así como a las siguientes normas adicionales:

15.4.1 Nuestra responsabilidad por los daños demostrados no se someterá a ningún límite económico, según lo definido por las leyes, el Convenio de Varsovia u otros organismos;

15.4.2 Si los daños demostrados ascienden a un total equivalente en moneda nacional de hasta 100.000 DEG (o, donde se aplique el Convenio de Montreal, a un total equivalente en moneda nacional de hasta 113.100 DEG), no podrá alegar cuestiones de responsabilidad para eludir el pago de indemnizaciones;

15.4.3 Aceptamos realizar pagos por adelantado a usted o a sus herederos siempre y cuando se cumplan los siguientes términos y condiciones:

15.4.3 (a) la persona que reciba el pago sea una persona física (es decir, una persona en el sentido habitual de la palabra, en oposición a personas jurídicas o empresas);

15.4.3 (b) usted o la persona que reciba el pago tendrá derecho a una indemnización según la normativa aplicable;

15.4.3 (c) los pagos se realizarán únicamente en relación con las necesidades económicas inmediatas;

15.4.3 (d) la cantidad de la indemnización será proporcional a las dificultades económicas derivadas a consecuencia del fallecimiento, herida o lesión corporal, salvo en el caso de fallecimientos, en que no será inferior al equivalente en moneda nacional de 15.000 GED por pasajero;

15.4.3 (e) el pago de la indemnización no se retrasará más de 15 días a partir de la identificación de la persona con derecho a la indemnización según la normativa aplicable;

15.4.3 (f) ninguna persona tendrá derecho a recibir una indemnización si dicha persona fue quien causó o contribuyó al daño al que hace referencia el pago debido a su negligencia;

15.4.3 (g) todos los pagos de indemnizaciones se efectuarán bajo la condición de que nos serán devueltos si existen pruebas de que el destinatario no ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 15.4.3 (b), o que dicha persona ha causado o contribuido al daño al que hace referencia el pago;

15.4.3 (h) los pagos se deducirán de cualquier suma posterior pagadera en relación con nuestra responsabilidad según la normativa aplicable;

15.4.3 (i) a excepción de los pagos de la cantidad mínima especificada en el Artículo 15.4.3 (d) en caso de fallecimiento, un pago no excederá el límite máximo establecido para los daños de los cuales seamos responsables ante el beneficiario;

15.4.3 (j) la realización del pago de una indemnización no constituirá reconocimiento ni aceptación de responsabilidad por nuestra parte;

15.4.3 (k) no se realizará ningún pago sin la persona beneficiaria no nos entrega un recibo firmado donde también se acepte la aplicabilidad de los Artículos 15.4.3 (g), (h) y (j); y

15.4.3 (l) salvo en la medida en que entre en conflicto con alguna normativa aplicable y sometida al pago de la suma mínima especificada en el Artículo 15.4.3 (d) en caso de fallecimiento, nuestra decisión en relación a la cantidad del pago de la indemnización será definitiva.

15.5 Equipaje

15.5.1 No seremos responsables de daños en el equipaje no facturado salvo que dichos daños sean consecuencia de nuestra negligencia.

15.5.2 No seremos responsables de daños en su equipaje como consecuencia de un defecto inherente, la calidad o naturaleza del equipaje (por ejemplo, destrucción o daños en artículos frágiles, perecederos u otros cuyo transporte como equipaje no esté permitido según los Artículos 8.3 y 8.4).

De igual modo, no seremos responsables del desgaste y roturas normales como resultado de los rigores habituales del transporte aéreo (consulte también el Artículo 8.7.6 para saber si su equipaje es apropiado para el transporte aéreo).

15.5.3 Nuestra responsabilidad por daños en el equipaje se limita a las cantidades máximas establecidas desde el Artículo 15.5.4 (a) al (e), salvo que usted demuestre que el daño se produjo como consecuencia de un acto u omisión nuestros, ya sea con la intención de causar daños o por imprudencia y a sabiendas de que probablemente se producirían tales daños. Quizás desee realizar una declaración especial de valor (consulte el Artículo 15.5.5) o adquirir un seguro para aquellos casos en los que el valor real o los costes de sustitución de su equipaje facturado o no facturado excedan nuestra responsabilidad.

15.5.4 (a) Se aplica el equivalente en moneda nacional a 332 GED (aproximadamente 400US\$) por pasajero por los daños en el equipaje no facturado en los casos en que se aplique el Convenio de Varsovia;

15.5.4. (b) Se aplica el equivalente en moneda nacional a 17 GED (aproximadamente 20US\$) por kilogramo, o una cantidad superior convenida por nosotros de acuerdo con el Artículo 15.5.5, por los daños en el equipaje facturado en los casos en que se aplique el Convenio de Varsovia;

15.5.4 (c) Se aplica el equivalente en moneda nacional a 1.131 GED (aproximadamente 1.780US\$) por pasajero, o una cantidad superior convenida por nosotros de acuerdo con el Artículo 15.5.5, por los daños tanto en el equipaje facturado como en el no facturado en los casos en que se aplique el Convenio de Montreal;

15.5.4 (d) Se aplica el límite de responsabilidad por daños tanto en el equipaje facturado como en el no facturado especificados de acuerdo a la normativa local cuando, en lugar del Convenio de Varsovia o del Convenio de Montreal, se aplica la normativa local.

15.5.4 (e) Se aplican los límites de responsabilidad por los daños tanto en el equipaje facturado como en el no facturado especificados de acuerdo a los Artículos 15.5.4 (a) y (b) respectivamente cuando no se aplique el Convenio de Varsovia ni el Convenio de Montreal y cuando la normativa local aplicable no determine ningún límite de nuestra responsabilidad.

15.5.5 Ampliaremos el límite de nuestra responsabilidad para con usted por los daños en el equipaje facturado hasta una cantidad especificada por usted y acordada por nosotros en el momento de hacernos entrega de su equipaje facturado durante el proceso de facturación, pero solo previo pago de un cargo adicional calculado de acuerdo con nuestras regulaciones. Esto se conoce como "declaración especial de valor". Solicite más información acerca de los cargos aplicables si desea hacer uso de esta opción.

15.5.6 Si el peso del equipaje facturado no se registra en el momento de facturar, supondremos que no supera la franquicia de equipaje gratuita específica para la clase de transporte en la que tiene reserva.

15.5.7 Cuando aerolíneas sucesivas se encarguen de transportar su equipaje y se aplique el Convenio de Varsovia y el Convenio de Montreal, tendrá derecho a presentarnos una reclamación siempre y cuando seamos la primera o la última aerolínea en dicho transporte, a pesar de que el daño en el equipaje no ocurriera en nuestro transporte.

15.6 Retraso en el transporte de pasajeros

Nuestra responsabilidad por daños causados a consecuencia de retrasos en su transporte aéreo está limitada por el Convenio de Varsovia y el Convenio de Montreal. En el caso de transporte regido por el Convenio de Montreal, nuestra responsabilidad se limitará al equivalente en moneda nacional a 4.694 GED. Cuando no se aplique ninguno de los dos convenios, no tendremos ninguna responsabilidad para con usted como consecuencia de retrasos, salvo lo dispuesto en estas Condiciones de transporte.

15.7 Consejo a pasajeros internacionales sobre la limitación de responsabilidad

Cuando su viaje incluya un destino final o una escala en un país distinto al país de origen, se le informa que el Convenio de Varsovia o el Convenio de Montreal podrán aplicarse a todo su viaje, incluido cualquier segmento dentro del país de origen o destino.

Cuando se aplique el Convenio de Montreal, la aerolínea se responsabilizará de los daños demostrados por fallecimiento o lesiones personales, y ciertas exenciones de responsabilidad especificadas por dicho convenio no se aplicarán a daños que no excedan el equivalente en moneda nacional a 113.100 GED.

Cuando no se aplique el Convenio de Montreal, las condiciones de transporte de muchas aerolíneas (entre ellas Emirates, tal y como se especifica en el Artículo 15.4) disponen que la responsabilidad por fallecimiento o lesión corporal no estará sujeta a ningún límite económico definido por el Convenio de Varsovia y que, si los daños ascienden a un máximo equivalente en moneda nacional a 100.000 GED, no se podrán alegar cuestiones de responsabilidad para eludir el pago de indemnizaciones por daños. Cuando ninguna de tales disposiciones se incluya en las condiciones de transporte de la aerolínea, tenga en cuenta que: (i) para los pasajeros que viajen

desde, hasta o vía EE.UU, el Convenio de Varsovia y los contratos especiales de transporte incorporados en las tarifas aplicables disponen que la responsabilidad de ciertas aerolíneas que participen en dichos contratos especiales por fallecimiento o daños en pasajeros se limita, en la mayoría de los casos, a daños demostrados que no excedan los 75.000US\$ por pasajero, y que esta responsabilidad hasta dicho límite no dependerá de la negligencia por parte de la línea aérea; y (ii) para los pasajeros que viajen con una línea aérea que no participe en tales contratos especiales o en cuyo viaje se aplique el Convenio de Varsovia y que no sea desde, hasta o vía EE.UU., la responsabilidad de la aerolínea por fallecimiento o lesión personal de los pasajeros se limita, en la mayoría de los casos, a 10.000US\$ o 20.000US\$; y (iii) algunos países imponen límites superiores a los establecidos en (i) y (ii).

Los nombres de las líneas aéreas o participantes de dichos contratos especiales del tipo mencionado en (i) arriba, están a su disposición en todas las oficinas de venta de billetes de las líneas aéreas y pueden ser consultados previa solicitud.

Puede obtener protección adicional mediante la contratación de un seguro de una compañía privada. Dicho seguro no se verá afectado por ninguna de las limitaciones de la responsabilidad de la aerolínea dispuestas en el Convenio de Varsovia, el Convenio de Montreal o los contratos especiales de transporte del tipo mencionado en (i) arriba. Para obtener más información, consulte con los representantes de la compañía aérea o con su compañía de seguros.

Nota: en el límite de responsabilidad de 75.000US\$ mencionado en (i) DE este Artículo 15.7 se incluyen todas las tasas y costes legales, salvo en los casos de demandas presentadas en estados donde las sentencias relativas a gastos legales se realicen por separado, en ese caso el límite será de 58.000us\$, excluyendo costes y tasas legales.

ARTÍCULO 16: PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES DE EQUIPAJE, TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE EQUIPAJE Y PLAZOS DE TODAS LAS ACCIONES POR DAÑOS

16.1 Plazo de presentación de reclamaciones de equipaje

16.1.1 Si usted, o la persona titular de la tarjeta de identificación del equipaje con su autorización, recibe el equipaje facturado sin presentar una reclamación, la ausencia de reclamación será suficiente prueba de que el equipaje facturado fue recibido en buenas condiciones, salvo que usted demuestre lo contrario.

16.1.2 Si desea reclamarnos una indemnización por daños en el equipaje facturado, debe notificárnoslo tal y como se indica a continuación.

16.1.2 (a) Si el daño en el equipaje facturado es de carácter físico, deberá notificárnoslo por escrito en un plazo de 7 días a partir de la recepción del equipaje;

16.1.2 (b) Si el daño consiste en una pérdida total o parcial del equipaje facturado, deberá notificárnoslo por escrito en un plazo de 7 días a partir de la fecha en que el equipaje llegó o debería haber llegado; **16.1.2 (c)** Si desea reclamarnos una indemnización por el retraso del equipaje facturado, debe notificárnoslo por escrito en un plazo de 21 días a partir de la fecha en que el equipaje se puso a su disposición.

16.2 Tramitación de las reclamaciones de equipaje

16.2.1 Todas las reclamaciones de indemnizaciones por daños en el equipaje deberán ir acompañadas de una lista detallada que identifique cada uno de los objetos afectados y su descripción, fabricante y antigüedad, además de un comprobante de compra o titularidad de cada uno de los objetos. El comprobante de compra no será necesario para objetos cuyo coste sea

inferior a 5US\$ (o el equivalente en la moneda nacional) o que tengan más de 5 años, o cuando el valor de reclamación sea inferior a 50US\$ (o el equivalente en moneda nacional).

16.2.2 En caso de reclamaciones de indemnizaciones por daños físicos en el equipaje, deberá conservar y, si así se lo solicitamos, dejarnos examinar el equipaje afectado para que podamos evaluar su naturaleza y alcance y determinar si dicho daño es reparable.

16.2.3 Si desea reclamar el coste por la sustitución de un solo objeto que forme parte de una reclamación de indemnización por daños en el equipaje, deberá consultarnos antes de incurrir en dicho coste, de lo contrario es posible que no incluyamos el coste en ninguna de nuestras indemnizaciones. Este requisito no se aplicará cuando el coste total de los objetos de sustitución no supere los 50US\$ o el equivalente en moneda nacional. Su reclamación debe ir acompañada del comprobante de compra de todos los objetos de sustitución. El comprobante de compra no será necesario cuando se trata de objetos cuyo coste sea inferior a 5US\$ (o el equivalente en moneda nacional).

16.2.4 Para todas las reclamaciones de indemnizaciones relacionadas con el equipaje, deberá facilitarnos toda la información que le solicitemos para evaluar si su reclamación cumple con los requisitos para recibir dicha indemnización, así como para determinar la cantidad de la misma.

16.2.5 Si se lo solicitamos, deberá firmar un acta de manifestación en relación a los hechos presentados en su reclamación por daños en el equipaje antes de que le abonemos la indemnización.

16.2.6 En caso de que no cumpliera con los requisitos aplicables de conformidad con el Artículo 16.2, la cantidad de la indemnización a la que pudiera tener derecho podría verse afectada negativamente.

16.3 Plazo para todas las acciones por daños

No tendrá derecho a indemnización por daños si no reclama en el plazo de 2 años a partir de la fecha de su llegada al lugar de destino, o a partir de la fecha en que la aeronave tenía previsto llegar, o a partir de la fecha en que el transporte finalizó.

ARTÍCULO 17: NUESTRAS NORMATIVAS

Algunos aspectos de nuestro transporte podrían estar regidos por nuestras normativas además de estas Condiciones de transporte. Cuando sean aplicables, deberá cumplir con nuestras normativas (no obstante, consulte el Artículo 2.4 para averiguar qué sucede si estas Condiciones de transporte contradicen de algún modo alguna de nuestras normativas). Tenemos normativas relativas, por ejemplo, a niños que viajan sin acompañante, mujeres embarazadas, pasajeros discapacitados, pasajeros enfermos, transporte de animales (incluidos los animales de servicio), las restricciones en el uso de dispositivos electrónicos a bordo de la aeronave, objetos prohibidos en el equipaje y limitaciones en el tamaño y peso del equipaje. Disponemos de copias de nuestras normativas, las cuales puede consultar previa solicitud.

ARTÍCULO 18: INTERPRETACIÓN

18.1 Hacemos todo lo posible por tomar las decisiones correctas para la interpretación de la normativa, reglamentos, órdenes o políticas gubernamentales en lo que se refiere a los Artículos 7.1 (nuestro derecho a denegar el transporte) y 11.1.1 (su comportamiento en el avión).

En ocasiones, tales decisiones deberán tomarse en circunstancias en las que disponemos de poco tiempo y no tenemos la oportunidad de realizar las suficientes averiguaciones. Como consecuencia, las decisiones que tomemos serán definitivas y vinculantes para usted, aunque posteriormente se demuestre que fueron incorrectas, siempre que en el momento en que las tomemos tengamos motivos razonables para creer que eran correctas.

18.2 Cuando expresamente especifiquemos en estas Condiciones de transporte que usted debe cumplir con la normativa aplicable o los requisitos gubernamentales, de la OACI o la IATA aplicables, deberá asegurarse de cumplir con dicha normativa o dichos requisitos en todo momento y, especialmente, en la fecha o fechas de su transporte.

18.3 Todas las fechas y periodos de tiempo especificados en estas Condiciones de transporte se determinarán de acuerdo con el calendario gregoriano.

18.4 Los títulos de los artículos de estas Condiciones de transporte son solo a modo enunciativo y no han de utilizarse para interpretar el texto.

© Emirates 2012
Todos los derechos reservados